

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pes.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 "
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	25 "
Extranjero.....	Un trimestre.....	30 "

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración.

PORTAJOS, 3, OFICINAS.—TELÉFONO 36



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la clase de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12.

La venta de ejemplares corrientes

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:
 Reales decretos de personal.
Ministerio de la Gobernación:
 Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Director de las minas Esperanza, de Almonaster la Real (Huelva), relativo á un accidente del trabajo ocurrido al obrero Diego Ramos Gallardo.
 Otra disponiendo se publique la adjunta relación de los Aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer plazas de Oficiales de cuarta clase de Administración civil.
Ministerio de Fomento:
 Real orden aprobando el cambio de denominación del contador eléctrico, tipo G4, solicitado por D. Guillermo Zinnosek.
 Otra aprobatoria del proyecto de construcción de un pabellón en la Granja-Escuela de Agricultura de Valencia.
 Otra disponiendo se ejecuten por administración las obras de construcción de un pabellón, como principio de las que han de constituir un edificio para la instalación de la Escuela de Ingenieros agrónomos.
 Otra disponiendo la distribución de las cantidades asignadas para el servicio de caminos vecinales.
Administración central:
 ESTADO.—*Asuntos Contenciosos.*—Anunciando el fallecimiento en Rabat del súbdito español Jacinto Sánchez Ramírez.
 GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de los Registros.*—Orden resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Gabriel Alvarez contra la negativa del

Registrador de la propiedad de Cáceres á inscribir una escritura de constitución de hipoteca.
 Otra ídem de un recurso interpuesto por el Notario Don Francisco Escobar contra la negativa del Registrador de la propiedad de Lorca á inscribir una escritura de préstamo con hipoteca.
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á la Cátedra de Mineralogía y Zoología, aplicadas á la Farmacia, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.
HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Notificando á D. Antonio Pérez Betances un acuerdo de este Centro, recaído en expediente sobre reclamación de haberes pasivos devengados por D. Agapito Pulgarón.
 Anuncio relativo al extravío de un resguardado.
Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar. Relación núm. 149 de los créditos clasificados por esta Junta.
Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Anunciando las vacantes de títulos nobiliarios que se expresan.
MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Avisó á los navegantes.
GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando haber sido nombrados D. José Guillén Serra Jefe de Cuentas de la provincia de Alicante y D. Juan Luis Soler y Blat Contador de fondos del Ayuntamiento de Huesca.
Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.
FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Otorgando al Ayuntamiento de Torralba de Foix la autorización que solicita para aprovechar aguas de la fuente denominada Torrents ó manantial de las Dous.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Anunciando, á los efectos de devoción de fianza, haber renunciado D. Demetrio Astudillo su cargo de Agente de Cambio y Bolsa de este Colegio.
Administración municipal:
Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Segunda subasta para contratar el suministro de papel, cartulina y cartones con destino á la Imprenta municipal.
Administración de Justicia:
 Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicciones de Guerra y Marina.
Anuncios y noticias oficiales:
 Sociedad Hidráulica Santillana.—Electra Recajo.—Electra del Besaya.
 Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.
 Unión Marine Insurance Co. Limited.
 Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
 Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.
 Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.
Parte no oficial.
 Anuncios, santoral y espectáculos.
 Tribunal Supremo.—Pliegos 63 y 64 de sentencias de la Sala de lo Contencioso.
 Tribunal Supremo.—Índice de sentencias de la Sala de lo civil.—Tomo II.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Carlos Miguel Lizana y Sáez, Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892,
 Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponde y los honores de Presidente de Sala del mismo Tribunal.
 Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil novecientos ocho. **ALFONSO**
 El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.
 Accediendo á lo solicitado por D. Enrique Monfort y Arxer, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Zaragoza,
 Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Barcelona, vacante por jubilación de D. Carlos Miguel Lizana.
 Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil novecientos ocho. **ALFONSO**
 El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Accediendo á los deseos de D. León Bonet y Sánchez, Fiscal de la Audiencia territorial de Las Palmas, Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de Sala de la de Zaragoza, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Enrique Monfort.
 Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil novecientos ocho. **ALFONSO**
 El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.
 De conformidad con lo prevenido en el párrafo 3.º del art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,
 Vengo en promover, en el turno 1.º, á la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por nombramiento para otro cargo de D. León Bonet, á D. Alberto Concellón y Núñez, Magistrado de la de Zaragoza, que ocupa el núm. 68 en el escalafón de los de su categoría.
 Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil novecientos ocho. **ALFONSO**
 El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.
Méritos y servicios de D. Alberto Concellón y Núñez.
 Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 29 de Noviembre de 1871, habiendo ejercido la Abogacía en Valladolid desde 21 de Enero de 1873 hasta 29 de Marzo de 1884.
 En 31 de Agosto de 1885 fué nombrado Juez de primera instancia de Nueva Vizcaya, de entrada, en la Audiencia de Manila, cuyo nombramiento se dejó sin efecto por Real orden de 16 de Diciembre del mismo año.
 En 13 de Febrero de 1886 fué nombrado Juez de primera instancia de islas Batanes, de entrada, en la Audiencia de Manila; se embarcó en 1.º de Marzo siguiente, y se le consideró posesionado desde el 16 de Abril del mismo año, en que prestó el correspondiente juramento.
 En 3 de Enero de 1887 fué nombrado, por permuta, Juez de primera instancia de Leyte.
 En 23 de Mayo de 1889 es nombrado Promotor fiscal de Pagsanjan, de término; posesión en 5 de Agosto siguiente.
 En 7 de Marzo de 1890 es trasladado al Juzgado de primera instancia de Tayabas.
 En 27 de Mayo del mismo año es trasladado, á su instancia, á la Secretaría de la Sala de la Audiencia de Cebú.
 En 26 de Junio del mismo año es trasladado al Juzgado de La Unión; posesión en 4 de Noviembre siguiente.

En 27 de Mayo de 1892 es trasladado, á su instancia, al Juzgado de Cebú; posesión en 8 de Junio siguiente.
 En 19 de Mayo de 1893 es nombrado Juez de primera instancia de Cebú, de término.
 En 16 de Noviembre de 1894 es trasladado al Juzgado de primera instancia de Batangas.
 En 27 de Febrero de 1895 es trasladado al Juzgado de primera instancia de Tondo. Embarcó en Barcelona en 26 de Abril, y tomó posesión en 27 de Mayo siguiente.
 En 15 de Enero de 1897, nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana.
 En 12 de Febrero del mismo año, trasladado á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Santiago de Cuba.
 En 2 de Julio del mismo año, trasladado á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Puerto Príncipe, posesionado en 4 de Septiembre siguiente.
 Por Real orden de 3 de Febrero de 1899 se le considera como excedente.
 En 5 de Noviembre de 1900, nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de Valencia; posesionado en 19 de Diciembre siguiente.
 En 7 de Enero de 1901, nombrado Magistrado de la Audiencia de Soria; posesión en 8 de Marzo siguiente.
 En 31 de Diciembre de 1902, nombrado Magistrado de la de Toledo; posesionado en 24 de Enero de 1903.
 En 27 de Junio de 1904, promovido, en turno 1.º, á Fiscal de la de Toledo; posesión de 1.º de Julio.
 En 12 de Noviembre de 1906, nombrado Presidente de la provincial de Tarragona; posesión en 7 de Diciembre.
 En 27 de Marzo de 1907, trasladado, á sus deseos, á Magistrado de la territorial de Zaragoza; posesión en 10 de Abril.
 Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Lanuza y Morrondo, Presidente de la Audiencia provincial de Teruel,
 Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la territorial de Zaragoza, vacante por promoción de D. Alberto Concellón.
 Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil novecientos ocho. **ALFONSO**
 El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.
 De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, en relación con el 1.º del Real decreto de 5 de Febrero de 1906,
 Vengo en promover, en el turno 2.º, á la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Teruel, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Francisco Lanuza, á D. Luis María Sáez y Fernández del

Canto, Magistrado de la de Segovia, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Luis María Sáez y Fernández del Canto.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 6 de Mayo de 1882, habiendo ejercido la profesión como Abogado de pobres en el Colegio de Madrid en el año de 1882.

En 16 de Noviembre de 1881 fué nombrado Profesor de la Academia de Jurisprudencia.

En 11 de Julio de 1885 se le nombró Aspirante á la Judicatura, con el núm. 12 en la escala del Cuerpo.

En 9 de Septiembre de 1885, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Montblanch; tomó posesión en 21 de idem.

En 20 de Septiembre de 1888, trasladado, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Pego.

En 6 de Julio de 1889, nombrado Juez de Canjáyar; posesión en 16 de Enero de 1890.

En 14 de Febrero de 1890, nombrado Secretario de Sala de la Audiencia de Manila; tomó posesión en 3 de Mayo de idem.

En 5 de Julio de 1895, nombrado Juez de primera instancia de Ilocos-Norte, de término, en la Audiencia de Manila; tomó posesión en 1.º de Septiembre de idem.

En 7 de Noviembre de idem, trasladado al Juzgado de primera instancia de Batangas; tomó posesión en 15 de Abril de 1896.

En 12 de Febrero de 1897, trasladado al Juzgado de primera instancia de Ilocos-Sur; tomó posesión en 29 de Junio de idem.

En 1.º de Agosto de 1901, nombrado, en turno 4.º, Teniente fiscal de Córdoba; tomó posesión en 12 de idem idem.

En 4 de Julio de 1904, promovido, en turno 1.º, á Magistrado de la Audiencia provincial de Málaga; tomó posesión en 14 de idem.

En 11 de Febrero de 1907, nombrado Magistrado de Almería; tomó posesión en 6 de Marzo de idem.

En 13 de Mayo de idem, nombrado Magistrado de Segovia; tomó posesión en 7 de Junio de idem.

Accediendo á lo solicitado por D. Ricardo Cobos y Sánchez, Magistrado de la Audiencia provincial de Soria,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Segovia, vacante por promoción de D. Luis María Sáez.

Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno 3.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Soria, vacante por traslación de D. Ricardo Cobos, á D. Diego Lorente y Rodríguez, Teniente fiscal de la de Gerona, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Diego Lorente y Rodríguez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 25 de Enero de 1881, incorporándose al Colegio de Abogados de Granada en 20 de Abril del mismo año, donde ejerció la profesión, como Abogado de pobres, desde Julio de 1882 hasta Mayo de 1884.

En 25 de Junio de 1884 fué promovido, en virtud de oposición, en segundo lugar de la terna, para una Relatoría vacante en la Audiencia de Granada.

En 11 de Julio de 1885 se le nombró Aspirante á la Judicatura, ocupando en la escala del Cuerpo el núm. 11 con que fué propuesto, en virtud de oposición, por la Junta calificadora.

En 1.º de Septiembre del mismo año se le nombró igualmente para el Juzgado de primera instancia de Navahermosa, de entrada; tomó posesión en 12 de dicho mes.

En 25 de Febrero de 1886, trasladado al de Montoro, posesionándose en 21 de Marzo.

En 17 de Abril de 1888, al de Almadén; se posesionó en 14 de Mayo.

En 3 de Agosto de 1891, al de Mancha Real; tomó posesión el día 31.

En 13 de Septiembre de 1893, al de Berja, posesionándose en 30 del mismo mes.

En 16 de Febrero de 1894, al de Tineo; posesión en 15 de Marzo.

En 18 de Agosto de 1899, al de Hoyos; se posesionó en 10 de Noviembre.

En 11 de Abril de 1901, al de Iznallez, electo.

En 17 del mismo mes y año, al de Sort, electo.

En 4 de Julio siguiente, al de Fonsagrada, electo.

En 12 de igual mes, al de Iznallez; posesión el 17.

En 4 de Septiembre de 1902 fué promovido, en turno 3.º, al de La Bisbal, de ascenso, posesionándose en 30 del mismo mes.

En 5 de Julio de 1904, trasladado al de Motril; tomó posesión el 19.

En 13 de Enero de 1906, promovido, en turno 3.º, á Teniente fiscal de Gerona; tomó posesión en 9 de Febrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Visto el recurso de alzada interpuesto por el Director de las minas de *La Esperanza*, sitas en término de Almonaster la Real (Huelva), en representación de la Sociedad The Esperanza Copper and Sulphur Company Limited, solicitando que se revoque el dictamen emitido por la Academia de Medicina de Sevilla, con motivo del accidente del trabajo ocurrido al obrero Diego Ramos, y se le releve de las obligaciones impuestas por el Gobierno civil de la provincia de Huelva:

Resultando que de las lesiones recibidas por el obrero Diego Ramos Gallardo, como consecuencia del accidente que sufrió el 4 de Diciembre de 1907, curaron las de la cabeza sin consecuencia ninguna para el mismo, puesto que de ellas no se hace mención en los documentos que forman el expediente:

Resultando que las fracturas que se produjo en la rama horizontal del pubis izquierdo y en la parte anterior y superior del hueso ilíaco derecho se consolidaron sin deformidad alguna en los callos formados para dicha consolidación á los ciento treinta y cuatro días de ocurrido el accidente:

Resultando que al referido obrero le quedó, según consigna el Médico de la Compañía que le asistió durante el tratamiento, D. Jesús María Bocio, en el certificado que expidió en 15 de Abril de 1908, en unión de D. Rafael Morales y Rodríguez, como consecuencia de las lesiones sufridas, una atrofia muscular en el miembro izquierdo, con notable falta de fuerzas y alteración funcional de dicho miembro:

Resultando que sometido Diego Ramos Gallardo, á petición suya, á un nuevo reconocimiento el día 16 de Mayo de 1908, el citado Médico de la Compañía, Don Jesús María Bocio, manifestó al final de su informe que en dicho lesionado había podido comprobar la falta de sensibilidad en la parte posterior del muslo y pierna izquierda, con existencia de una zona edematosa que comprende todo el pie izquierdo, ambas regiones maleolares y tercio inferior de la pierna izquierda, cuyos trastornos, últimamente comprobados, robustecen más su opinión de que con muchas probabilidades debe admitirse la lesión de un grueso tronco nervioso de los destinados al miembro izquierdo:

Resultando que el Médico del obrero, en ese mismo reconocimiento, apreció en aquél la pérdida funcional de la extremidad inferior izquierda consecutiva á parálisis sensitiva y motora (de acuerdo con lo manifestado por el Médico de la Empresa), encontrando en la derecha una disminución notable en la energía de sus funciones, que la impiden soportar el peso del cuerpo (lesión funcional no apreciada por el Médico del patrono), opinando, por lo tanto, que debe continuar en tratamiento, sometiéndole al masaje y la electricidad de un modo gradual, hasta obtener la energía necesaria en dicha extremidad:

Resultando que la Real Academia de Medicina de Sevilla informó, en vista de los certificados expedidos por dichos Facultativos, de acuerdo con la opinión del designado por el obrero, insistiendo en la necesidad y conveniencia de continuar el tratamiento propuesto, que es indudablemente el más indicado en casos como el presente, informe que debe considerarse definitivo, según el párrafo 2.º del art. 23 del Reglamento de 18 de Julio de 1900:

Considerando que de los hechos expuestos se deduce que el obrero Diego Ramos Gallardo, al curar de las lesiones que el accidente le produjo, ha quedado con una incapacidad funcional que tal vez pueda desaparecer por completo si se le someta por el espacio de tiempo necesario á un tratamiento apropiado:

Considerando que este caso está comprendido dentro del art. 5.º del Reglamento de 8 de Julio de 1903 para la declaración de incapacidades:

Considerando que el párrafo 2.º de la disposición 1.ª del art. 4.º de la ley del 30 de Enero de 1900 dispone que: «Si transcurrido un año no hubiere cesado la incapacidad, la indemnización se regirá por las disposiciones relativas á la incapacidad perpetua»:

Vistas las disposiciones vigentes; oído en pleno el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se confirme el acuerdo del Gobernador civil de Huelva, ordenando que la Sociedad The Esperanza Copper and Sulphur Company Limited continúe abonando al obrero Diego Ramos Gallardo los medios jornales hasta su completa curación, aplicando en el momento de transcurrir el año, á partir de la fecha en que ocurrió el accidente, el texto del párrafo 2.º de la disposición 1.ª del art. 4.º de la ley de 30 de Enero de 1900.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y

el de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de Huelva.

Imo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se publique la relación de los Aspirantes admitidos por la Junta á que se refiere el art. 1.º de la ley de 14 de Abril de este año, para tomar parte en las oposiciones convocadas por Real orden de 16 de Noviembre último para proveer plazas de Oficiales de cuarta clase de Administración civil; que el sorteo de los admitidos se verifique el día 3 de Enero próximo; que dichos Aspirantes se presenten en este Ministerio los días 4, 5, 6, 7 y 8 siguientes á recoger los documentos que les acrediten ante el Tribunal de oposiciones, y que los ejercicios comiencen el día 9 del expresado mes de Enero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1908.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación de los Aspirantes admitidos á tomar parte en las oposiciones convocadas por Real orden de 16 de Noviembre último para proveer plazas de Oficiales de cuarta clase de Administración civil.

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	D. Julio Abad Pérez.
2	Macario Abad de la Serna.
3	Augusto Abarca Morales.
4	Pavicio Abad Revollo.
5	Joaquín Acuña Núñez.
6	Aifredo Aguirre Guerrero.
7	Ignacio de Aizpúa y Crespo.
8	José Albors Monzó.
9	Honorio Alcáide y Díez.
10	Juan Manuel Alcalde Molina.
11	Pedro Alfaro y Alfaro.
12	Aurelio Almonacid y Ayala.
13	Fernando Alonso de León y Utrilla.
14	Santiago Alonso Rojo.
15	Ramón Altamirano Martín-Montijano.
16	Fernando Altolaguirre Olea.
17	Fernando Altolaguirre Piqué.
18	Ricardo Álvarez Martín.
19	Miguel Álvarez Montanos.
20	Antolín Razón Álvarez y Sanz.
21	Alfonso Álvarez y Suárez.
22	José María Antón y Tari.
23	Jerónimo Aramendia Palacio.
24	Julian Aramendia Palacio.
25	Félix Arezana Morán.
26	Rafael Arjona y García-Alhambra.
27	Vaentín Bloy Arnáiz y Paz.
28	Antonio Artola y Guardiola.
29	Francisco Augustin y Martínez Gamboa.
30	Joaquín Victorian Aventin Vidal.
31	Rafael Aya y Vargas Machuca.
32	José Bañis y Alvarez.
33	José Ballaster y Tormo.
34	Francisco Barceló y Caimari.
35	Antonio María de Barceña y Verdú.
36	Emilio Barón Egea.
37	Juan Barthe y Porcel.
38	Emilio Bevizte y Delgado.
39	José María Bremejo y Cárcar.
40	Manuel Bordallo y Cañizal.
41	Roque Borrueal Soriano.
42	Ricardo Bosch y Viñoles.
43	Miguel Bravo y Guarida.
44	Rafael Burgueño y Garrido.
45	Cruz María Caballero Hernández.
46	Alfonso de Cabrera y Maranges.
47	Enrique Caidevilla y Núñez.
48	Luis Calero Luanco.
49	Manuel Camacho Cañones.
50	César Camargo Marín.
51	Eduardo Canencia Gómez.
52	Manuel Carlos Pelluz.
53	Roque Carnicer Ferrer.
54	Alfonso Caro Portero.
55	Domingo Carratalá y Cortes.
56	Alfredo Castell Abad.
57	José Castro Díez.
58	José Alejandro Cazorla Salcedo.
59	Emilio Cid Pombo.
60	Manuel Clapés y Almirall.
61	José Cobo de Guzmán y Siles.
62	Félix de Colsa y Colsa.
63	Antonio Conde y Espejo.
64	Florentino Conde Bernal.
65	Francisco Corniero y Gallástegui.
66	Felipe Cortines Murube.
67	José Antonio Corrales y Rodríguez.
68	José Correa Martín.
69	Alfonso Crespo y Martín-Romero.
70	Manuel Cuesta y Baena.
71	Joaquín Cusi Esteve.
72	Felipe Chaves y Ferrero.
73	Eduardo María Danis y Maranges.
74	Angel de Dios y Enriquez.
75	Emilio Diz y Gomez Mira.
76	José Domenech y Marín.
77	Manuel Domínguez Cruz.
78	Manuel Domínguez Margarit.
79	Luis Domínguez Meunier.
80	Rafael Domínguez Murga.
81	Antonio Dubois García.
82	Juan Durán y Sellés.
83	Basilio Ego Monzonis.
84	Juan Ricardo Elvira y Apellániz.
85	Francisco Encinas Cid.
86	Germán Enriquez Esteba.
87	José Entrena García.
88	Alfredo Espantaleón Molina.
89	Emeterio Aurelio Esteban y Ruiz.
90	José María Fábregas del Pilar y Díaz de Callos.

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS
91	D. Zenón Falcón y Juan.
92	Lorenzo Fenoll Serrano.
93	César Fernández Alonso.
94	Luis Fernández de Angulo y Semprún.
95	Manuel Fernández y Fernández.
96	Medardo Fernández y Fernández.
97	Agustín Fernández García.
98	Dionisio Fernández y Gauai.
99	Luis Fernández Polanco y Marañón.
100	Federico Fernández del Pozo y del Río.
101	Manuel Fernández y Ruiz.
102	Vicente Fernández Tinajero.
103	Guillermo Ferrándiz Pascual.
104	Miguel Figueras y López.
105	Jaime Fiol y Rivas.
106	Julián Fornés y Pallarés.
107	José María Fraile y Rodríguez de León.
108	José María Fresneda y Moreno.
109	Félix de la Fuente Gordaliza.
110	Juan Antonio Fuentes y Macarro.
111	Pedro Galindo Navarro y Durbán.
112	Juan García y Arrazé.
113	Alberto García Cappa.
114	José García Cuadrado.
115	Nicolás García de las Hijas y del Cerro.
116	Ramón García Cuartero.
117	Mateo García Fernández Argüelles.
118	Antonio Garvia y Garvia.
119	Enrique García y García.
120	Jerónimo García y García.
121	José García Varela López Argüeta.
122	José Vicente García Muñoz.
123	Luis García-Tuñón y Pérez.
124	Francisco Javier García-Rodrigo y Ramírez.
125	Emilio García-Pola y Rodríguez.
126	Francisco Joaquín García Ruiz.
127	Francisco García Zapata.
128	Antonio Gamelo Fernández.
129	Antonio Garrido Borrego.
130	Enrique Gesta y García.
131	Tomás Gil de San Lorenzo.
132	Antonio Gil y Sánchez-Moreno.
133	Manuel Narciso Giles.
134	Santiago Jiménez de Medina.
135	Juan Gómez Alarcón.
136	Atanasio Gómez Albesa.
137	Jerónimo Gómez Izquierdo.
138	Manuel Eugenio González Corona.
139	Manuel González de Suso y Sanz del Negro.
140	Constantino González Vallejo.
141	Francisco González Vera.
142	Eugenio Gordillo Novel.
143	Rodrigo Guarch y Guarch.
144	Martin Gudino Miguel.
145	Marcelo Guitián Arias.
146	Justo Hermida Fernández.
147	Hipólito Hermida Oubiña.
148	José Hernández Reigón.
149	Roberto Hernández Sánchez.
150	Luis Hernando Larramendi.
151	Ricardo Herráiz Esteve.
152	José María Herrera y Oria.
153	Rogelio Hidalgo y Diaz.
154	Marcial Hidalgo y López.
155	Paulino German Huertas y Lancho.
156	Alfonso Huguet y Olivella.
157	Mariano Lacambra y García.
158	Julián de la Lama y Vivanco.
159	Carlos de Lecea y Cevallos-Escalera.
160	Arturo Ledesma y Alvarez.
161	Julio de Leonardo y Urbiquiain.
162	Leopoldo Lomba y Alvarez.
163	Augusto López Ciosas.
164	Julio López de Lago y Estelt.
165	Juan Miguel López y Gómez.
166	Francisco López Pérez.
167	Robustiano López-Francos Robledo.
168	Pedro Lopiz y Llopis.
169	Casimiro Lope y Gómez.
170	Antonio Lorente Pinilla.
171	Jenaro Lorenzo Calvo.
172	Gregorio Lorenzo Gutiérrez.
173	Antonio Losada Mazorra.
174	Federico Lozano Gutiérrez.
175	Angel Luelmo y Avadillo.
176	Luis Macía Martínez.
177	Bernardo Madridán González.
178	Claudio Mañés Gasca.
179	Constancio Marcilla y Murillas.
180	Juan Marco Elorriaga.
181	Domingo Javier Marín Sáez.
182	Eustasio Martín Palomino y Huertas.
183	Rafael Martín Sáenz de Santamaría.
184	Vicente Martínez-Risco y Agüero.
185	Angel Martínez Enciso.
186	Emilio Martínez y Jerez.
187	Leandro Martínez López.
188	Miguel Martínez Lozano.
189	Joaquín Martínez Menéndez.
190	Laureano Martínez Pajares.
191	Juan Martínez Penas.
192	Esteban Martínez Peris.
193	Manuel Martínez Serrano.
194	Emilio Mayayo y Aznárez.
195	José Maycas y de Meer.
196	Antonio Meléndez y Castañeda.
197	Joaquín Melgarejo y Escario.
198	Francisco de Paula de Mena y San Millán.
199	Vicente Millán Chavarria.
200	Alejandro Mórner y Sánchez.
201	José Monllor y Aura.
202	Atanasio Mora Cazorla.
203	Gerardo de la Mora y Sánchez Cabezudo.
204	Joaquín del Moral y Pérez Aloe.
205	Eduardo Moreno de la Santa y Ruiz de la Sierra.
206	Ulpiano Baldomero Muñoz de Partearroyo.
207	José Murciano Novillo.
208	Julián Muro Sevilla.
209	Manuel de Navasques y Sáez.
210	Tomás Nevado Requena.
211	Angel Nieto Diaz.
212	Santiago Olaso y Subizar.
213	Ricardo Orellana y Alcalde.
214	Alberto Ortega Pérez.
215	Enrique Ortiz Montalbán.
216	Julio Ortiz-Casado y Orejón.
217	Joaquín Palacios y González.

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS
218	D. Francisco Palanco y Sánchez.
219	Luis Palomino y Calvo.
220	Jorge Palomino y Gómez.
221	Manuel Palomino y Gómez.
222	Manuel Pardo Pallín.
223	Pedro de las Parras Ruiz.
224	Joaquín Parreño é Ibarra.
225	Miguel Pascual González.
226	Constancio Pascual y Sánchez.
227	José Pedrerel y Rubí.
228	Enrique Paláez y Maspons.
229	Licinio Perdígón y Perdígón.
230	Gregorio de Pareda y Ugarte.
231	Angel Pérez y Albarran.
232	Ricardo Pérez Valdés y González.
233	Angel Pérez Guerrero.
234	Rodolfo Pérez del Prado.
235	Joaquín Pérez y Santana.
236	Miguel Pérez Tello.
237	Rodrigo Perucha y Rodrigo.
238	Felipe Peyró y Carrió.
239	José Pinazo Martínez.
240	Vicente Pinazo y Martínez-Toledano.
241	José Luis Pintado y Aviñón.
242	Ramón Piñal y Azpilcueta.
243	José María Ponce de León y Conejero.
244	Miguel Pons y Ripoll.
245	José María Portales y Ruiz.
246	Doroteo Emilio Portero Montero.
247	Macario del Prado y López Borrión.
248	Agapito Pretel y Pérez de las Bacas.
249	Martin Priego de Soto.
250	Julio Prieto Villabrille.
251	Benito Prior y Untoria.
252	José María de la Puerta y de la Cruz.
253	José de la Puerta y Escolar.
254	Eugenio Ramo Alcaide.
255	Fernando Ramos Cerviño.
256	Juan Antonio Ramos y Cremades.
257	Pío Reñina Colón.
258	Manuel Rico y Avello.
259	José del Rincón y de Mora.
260	Fernando Rivas y García.
261	Francisco Roa de la Vega.
262	Antonio Robles Gigcosos.
263	Rafael Rodríguez González.
264	Eduardo Rodríguez Junquera.
265	Roberto Rodríguez y de Retes.
266	Teodoro Rodríguez Rivas.
267	Guillermo Rodríguez Ruiz.
268	Adolfo Rodríguez Vargas.
269	José María Rodríguez-Villamil y López.
270	Emilio Rojas Rupérez.
271	Casildo Román y del Val.
272	José María de la Rosa Sánchez.
273	Rafael del Rosal y Rico.
274	Luis Rosignoli y Rosignoli.
275	José María Rúa y Méndez.
276	Carlos Rubio de la Torre.
277	Amalio de Rueda Gumiel.
278	José Felipe Ruiz del Castillo y Pérez.
279	José Ruiz Conejo y Ruiz Conejo.
280	Manuel Ruiz Rodríguez.
281	Emilio Evaristo Sáenz López y Juarres.
282	Manuel Salinas y Puig-Oriol.
283	Manuel Saiterain y Rodríguez.
284	Isidro Salvadores y Blas.
285	Isidro Salvadores y Prieto.
286	Lucio José Salvia y Fernández.
287	Antonio Samaniego y Gómez de Bonilla.
288	Canuto Francisco Sánchez Baytón.
289	Ricardo Sánchez Blanco.
290	Octaviano Sánchez García.
291	Ramón Sancho y Brased.
292	Carlos Sarthou y Carrero.
293	Manuel Sendín Olarte.
294	Lorenzo Sequera Martín de Plasencia.
295	Eduardo Serna y Bódalo.
296	Tomás Serna y González.
297	Rafael Serra Rodríguez.
298	Clemente Serrano López.
299	Fernando Serrano Montijano.
300	Rafael Serrano-Alcázar y del Peral.
301	José Servat y Adua.
302	Baldomero Sirera y Piera.
303	José Soler y Taberner.
304	Francisco Soria Martín.
305	José Surera Bimet.
306	Buenaventura Taboada y Vila.
307	Antonio Tapia Seoane.
308	José Tarazona Graus.
309	Joaquín Teixeira Rivera.
310	Emilio Torres Chamochin.
311	Pedro Tomás Alemañ.
312	Santiago Tormo Monsó.
313	Mariano Torres-Solanet y Orús.
314	Dionisio de Trevilla y García.
315	Ignacio Ugalde Barriocanal.
316	Gerardo Uzurruín de Asanza y Velasco.
317	José de Uribe y Peláez.
318	Carlos Valcárcel y Gil Ossorio.
319	Fernando Valdés Aláiz.
320	Joaquín María de Valdivia y Eulate.
321	Mateo Vaquer y Obrador.
322	Adolfo Varela Castro.
323	Diego Varela y Romero.
324	Ricardo Vázquez-Illa y Sabater.
325	Vicente Vázquez Lescaille.
326	Mateo Vega y García.
327	José Velasco y García.
328	José María Velilla y Membrado.
329	Antonio de Viedma é Higuera.
330	Eduardo de Villa y Sánchez.
331	Luis Villanueva y Juarros.
332	Manuel Villar y Vecino.
333	Luis Villareal Truán.
334	José Villena Rejón.
335	Fausto Ibáñez Maestro.
336	José Iglesias Sarría.
337	Francisco Iribas Casas.
338	Juan Iribas Casas.
339	Prudencio Zorrilla Gutiérrez.
340	Manuel Zorrilla Muñoz.
341	Marciano Zurita Rodríguez.

Madrid 29 de Diciembre 1908.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinadas las dos instancias que por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid presenta con esta fecha D. Guillermo Zinnesek, Administrador delegado, y D. Sagismundo Klauber, Apoderado de la Siemens et Schuelkert, Compañía anónima española de electricidad, solicitando el cambio de denominación del contador eléctrico, tipo G⁴, aprobado por Real orden de 26 de Febrero de 1908:

Resultando que de sus manifestaciones se desprende que dentro del tipo G⁴, ya aprobado, desean que para distinguir entre sí el contador sencillo de los que construyen en combinación de otros aparatos, se designe por G⁴ el contador sencillo, sin estar combinado con ningún aparato; por ZG⁴, el contador sencillo en combinación con un integrador de doble tarifa y un reloj conmutador; por G⁴s, el contador sencillo en combinación con un aparato de sustracción, y, por último, por G⁴m, el contador sencillo en combinación con un indicador de máxima y un reloj conmutador:

Resultando que como quiera que las Instrucciones reglamentarias vigentes para el servicio de verificación de contadores eléctricos de 8 de Junio de 1906 exigen el estudio y aprobación de cada nuevo sistema de contadores que se ofrezca al público, con todos los requisitos que en su capítulo 2.º se establecen:

Resultando que los Ingenieros Verificadores oficiales proponen que se acceda á lo solicitado:

Considerando que en el caso presente no se trata de un nuevo sistema de contadores, sino de designar con notaciones distintas modelos ya aprobados, sin que esta diferencia afecte para nada á ninguno de los elementos esenciales de los sistemas aprobados;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer la aprobación de los cambios de denominación citados, entendiéndose, por tanto, que la Real orden de que más arriba se hace mención debe modificarse en el sentido siguiente: Real orden de 26 de Febrero de 1908; en lo sucesivo se considerará modificada la denominación del contador aprobado en combinación con varios aparatos, en el sentido de que este contador se designará por G⁴, cuando sea el contador sencillo; por ZG⁴, cuando esté combinado con un integrador de doble tarifa y un reloj conmutador; por G⁴s, cuando esté combinado con un aparato de sustracción, y por G⁴m, cuando esté combinado con un indicador de máxima y un reloj conmutador, sin que este cambio de denominación les autorice á introducir la más pequeña variación que afecte á cualquiera de los elementos que caracterizan el sistema aprobado en dicha Real orden, y que esta resolución sea publicada en la GACETA DE MADRID para el debido conocimiento.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1908.

SANCHEZ GUERRA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por el Director de la Granja-Escuela de Agricultura de Valencia para la construcción de un pabellón destinado en su piso alto á locales para alojamiento de alumnos internos, y á cochiqueras en su piso bajo, cuyo presupuesto asciende á 10.720'58 pesetas;

Visto el informe favorable emitido por la Junta Consultiva agronómica sobre los expresados proyectos y presupuesto:

Considerando de necesidad y urgencia la realización de las obras que se proyectan para que la Granja-Escuela de Agricultura de Valencia pueda cumplir uno de los fines más importantes que le están encomendados, cual es el establecimiento del internado de alumnos obreros;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se apruebe el expresado proyecto por su presupuesto total de 10.720'58 pesetas, debiendo expedirse desde luego un mandamiento de pago á justificar por la expresada cantidad de 10.720'58 pesetas á favor del Director de la Granja-Escuela de Agricultura de Valencia D. José María Martí, con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º, concepto 30, del presupuesto vigente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1908.

SANCHEZ GUERRA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por la Dirección de la Escuela de Ingenieros agrónomos y autorizado por D. Carlos Gato, Arquitecto de este Ministe-

rio, para la construcción de un pabellón, como principio de las obras que han de constituir en su día un edificio completo para la instalación de la mencionada Escuela:

Visto el informe emitido en dicho proyecto por la Junta facultativa agronómica, en el que, entre otros particularés, manifiesta que es oportuno y precedente, con ocasión del proyecto mencionado, aplicar á la adquisición de materiales y á los gastos preliminares de toda índole que pueda exigir la construcción del pabellón que se proyecta el crédito que para tal objeto figura en el presupuesto vigente:

Considerando que el edificio en que actualmente se halla instalada la Escuela especial de Ingenieros agrónomos no reúne condiciones de ninguna clase para el fin á que está destinado, y que, por lo tanto, es urgente proveer por todos los medios posibles á remediar aquella falta, construyendo un nuevo edificio para alojar debidamente tan importante establecimiento, dedicando á ello cuantos recursos ofrezca el presupuesto;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer, en virtud de la autorización concedida á este Ministerio por Real decreto de 12 de Julio de 1904, que se verifiquen por el sistema de administración los trabajos y gastos preliminares que exija la ejecución del proyecto antes mencionado, pudiendo emplear para los mismos hasta la cantidad de 75.000 pesetas que figuran en el presupuesto vigente para tal objeto, á cuyo fin se expedirá desde luego un mandamiento de pago á justificar, con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º, concepto 9.º, por la expresada cantidad de 75.000 pesetas, á favor del Habilitado de este Ministerio, D. Bartolomé Rodas, para su entrega al Arquitecto D. Carlos Gato, encargado por Real orden de 30 de Octubre último de estudiar un proyecto de edificio para Escuela especial de

Ingenieros agrónomos y de dirigir las obras y trabajos preliminares de toda clase que exija su ejecución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1908.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Resultando de los datos recibidos hasta hoy que se puede disponer desde luego en el servicio de caminos vecinales de una cantidad de 204.000 pesetas del capítulo 10, art. 1.º, concepto 4.º, que no se ha gastado en las provincias cuyas Diputaciones celebraron contrato con el Estado para la ejecución de las obras, y no habiéndose librado aun la cantidad de 180.000 pesetas asignadas como subvención de la Real orden de 1.º de Julio á las diez y siete provincias entonces acogidas á la ley vigente, procede hacer nueva distribución de su total de 384.000 pesetas entre las treinta y dos Juntas provinciales de caminos vecinales constituidas hasta esta fecha, de conformidad con el Real decreto de 24 de Enero del corriente año y con el de 13 de Diciembre del año anterior en su parte no rogada.

Las cantidades asignadas por Reales órdenes de 1.º de Julio, 20 de Octubre y 26 de Noviembre al servicio de caminos vecinales en las provincias que celebraron contrato, las que se pueden aprovechar de las no libradas, las reintegradas por no poderse invertir en el presente ejercicio y las que deben quedar, como consecuencia, asignadas en la distribución definitiva del concepto 4.º del art. 1.º del capítulo 10 del presupuesto de este Ministerio para las citadas provincias, son las siguientes:

PROVINCIAS Y CONCEPTOS	PESETAS
Oviedo.....	56.351'91
Palencia.....	9.000
Salamanca.....	65.000
Sevilla.....	1.500
Tarragona.....	6.000
Valencia.....	22.500
Valladolid.....	50.264
Zamora.....	13.500
Zaragoza.....	13.500
SEGUNDO SISTEMA	
<i>Ejecución directa de las obras por la Diputación.</i>	
Badajoz.....	150.000
Barcelona.....	5.000
Gerona.....	116.000
Segovia.....	116.000
<i>Gastos de estudios en las provincias que tienen contrato y auxilios para la conservación de caminos vecinales terminados.....</i>	
	55.523'62
<i>Subvenciones para las Juntas provinciales de caminos vecinales de las provincias siguientes.</i>	
Albacete.....	12.000
Almería.....	12.000
Ávila.....	12.000
Baleares.....	12.000
Barcelona.....	12.000
Burgos.....	12.000
Cáceres.....	12.000
Cádiz.....	12.000
Canarias.....	12.000
Castellón.....	12.000
Córdoba.....	12.000
Gerona.....	12.000
Granada.....	12.000
Guadalajara.....	12.000
Huelva.....	12.000
León.....	12.000
Lérida.....	12.000
Logroño.....	12.000
Lugo.....	12.000
Madrid.....	12.000
Málaga.....	12.000
Oviedo.....	12.000
Palencia.....	12.000
Pontevedra.....	12.000
Santander.....	12.000
Segovia.....	12.000
Sevilla.....	12.000
Soria.....	12.000
Tarragona.....	12.000
Teruel.....	12.000
Valladolid.....	12.000
Zaragoza.....	12.000
TOTAL.....	1.400.000

PROVINCIAS Y CONCEPTOS	Asignado por Reales órdenes de 1.º de Julio, 20 de Octubre y 26 de Noviembre. — Pesetas.	Cantidad disponible de las no libradas. — Pesetas.	Cantidad reintegrada. — Pesetas.	TOTAL que se puede segregar de lo asignado. — Pesetas.	Queda para la distribución definitiva. — Pesetas.
PRIMER SISTEMA					
<i>Ejecución directa de las obras por el Estado.</i>					
Albacete.....	55.000	>	5.000	5.000	50.000
Alicante.....	16.000	>	>	>	16.000
Cáceres.....	183.000	>	22.439'53	22.439'53	160.560'47
Cádiz.....	1.500	1.500	>	1.500	>
Ciudad Real.....	12.500	2.700	>	2.700	9.800
Coruña.....	55.000	>	>	>	55.000
Cuenca.....	>	>	>	>	>
Granada.....	9.500	2.000	>	2.000	7.500
Huelva.....	5.000	>	>	>	5.000
Huesca.....	2.500	2.500	>	2.500	>
Jaén.....	6.000	1.100	>	1.100	4.900
León.....	>	>	>	>	>
Lérida.....	55.000	>	>	>	55.000
Logroño.....	55.000	18.600	14.800	33.400	21.600
Lugo.....	55.000	>	>	>	55.000
Madrid.....	8.500	3.500	>	3.500	>
Málaga.....	>	>	>	>	>
Murcia.....	12.500	>	>	>	12.500
Orense.....	12.500	>	>	>	12.500
Oviedo.....	65.000	>	8.648'09	8.648'09	56.351'91
Palencia.....	9.000	>	>	>	9.000
Salamanca.....	65.000	>	>	>	65.000
Sevilla.....	1.500	>	>	>	1.500
Tarragona.....	6.000	>	>	>	6.000
Valencia.....	22.500	>	>	>	22.500
Valladolid.....	55.000	4.736	>	4.736	50.264
Zamora.....	>	>	>	>	>
Zaragoza.....	17.500	>	4.000	4.000	13.500
SEGUNDO SISTEMA					
<i>Ejecución directa de las obras por la Diputación.</i>					
Badajoz.....	>	>	>	>	>
Barcelona.....	150.000	>	>	>	150.000
Gerona.....	5.000	>	>	>	5.000
Segovia.....	150.000	34.000	>	34.000	116.000
<i>Gastos de estudios en las provincias que tienen contrato y auxilios para la conservación de caminos vecinales terminados.....</i>					
	134.000	78.476'38	>	78.476'38	55.523'62
TOTALES.....	1.220.000	149.112'38	54.887'62	204.000	1.016.000

2.º Las subvenciones asignadas á las citadas Juntas provinciales de caminos vecinales se librarán en firme con cargo al capítulo 10, art. 1.º, concepto 4.º, del presupuesto de este Ministerio, á título de subvención, con arreglo al Real decreto de 24 de Enero último, á favor de su Presidente.

3.º Los Presidentes de las Juntas provinciales (que son los Gobernadores civiles de sus provincias respectivas) harán efectivo inmediatamente el libramiento y lo depositarán en la acausal de la Caja de Depósitos, á su disposición, mediante la previa autorización de la Dirección general de Obras públicas, que no la otorgará hasta tanto que se cumplan las disposiciones vigentes que se requieran para su inversión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1908.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Cónsul de España en Rabat participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Jacinto Sánchez Ramírez, de cuarenta años, hortelano, natural de Benofá, provincia de Málaga.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Gabriel Alvarez contra la negativa del Registrador de la propiedad de Cáceres á inscribir una escritura de constitución de hipoteca, pendiente en este Centro por apelación del Registrador.

Resultando: que en la ciudad de Cáceres, á 6 de Julio de 1908, ante el Notario de la misma D. Gabriel Alvarez y Alvarez, D. Eloy Sánchez de la Rosa, en nombre y representación de la Sociedad de recreo Círculo de la Concordia, establecida en dicha capital, y en virtud de las facultades que como Presidente le confieren las bases del Reglamento de aquella, otorgó escritura, por la que teniendo recibidas la expresada Sociedad, de los socios que se suscribieron, en calidad de préstamo, 30.000 pesetas, de las que serán reintegrados por obligaciones, se emitió una serie de 600 de éstas talonarias, por valer de 50 pesetas cada una, las que serían nominativas á favor de aquéllos y transferibles por endoso con las formalidades que se expresan, disponiéndose, en

Fundado en las consideraciones expuestas, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que la distribución definitiva del crédito de 1.400.000 pesetas del capítulo 10, art. 1.º, concepto 4.º, del presupuesto de este Ministerio, sea la siguiente:

PROVINCIAS Y CONCEPTOS	PESETAS
PRIMER SISTEMA	
<i>Ejecución directa de las obras por el Estado.</i>	
Albacete.....	50.000
Alicante.....	16.000

PROVINCIAS Y CONCEPTOS	PESETAS
Cáceres.....	160.560'47
Cádiz.....	>
Ciudad Real.....	9.800
Coruña.....	55.000
Cuenca.....	>
Granada.....	7.500
Huelva.....	5.000
Huesca.....	>
Jaén.....	4.900
León.....	>
Lérida.....	55.000
Logroño.....	21.600
Lugo.....	55.000
Madrid.....	>
Málaga.....	>
Murcia.....	12.500
Orense.....	12.500

cuanto a la amortización, que la de la totalidad de las obligaciones se realizaría en un plazo máximo de diez años, con facultades a la Junta directiva para amortizar dentro de dicho plazo el todo ó parte de ellas, verificándose en el último caso los sorteos necesarios en la época que se fije; debiendo las obligaciones amortizadas, con el recibo de su importe firmado por el poseedor, ser taladradas por la Junta, que las conservará el efecto de otorgar en su día la correspondiente escritura de cancelación de la hipoteca, constituyéndose ésta sobre una casa de la propiedad de la Sociedad, sita en el lugar del otorgamiento, en garantía del capital de las obligaciones y del fiado para intereses y gastos, á favor de los poseedores de las obligaciones; expresándose, por último, en la cláusula 6.ª que la hipoteca se cancelaría por la Sociedad Circular de la Concordia en escritura pública, haciendo constar la exhibición, con recibo de su importe y taladros de inutilización, de las 600 obligaciones que garantiza:

Resultando: que el Registrador denegó la inscripción del documento relacionado por los siguientes defectos: primero, que constituyéndose la hipoteca como accesoria de un contrato de préstamo que requiere la aceptación del prestatista, no se acredita la intervención de éste en la constitución de la hipoteca, ni consta tampoco la aceptación de la obligación principal, de que ésta es garantía accesoria; segundo, porque conteniéndose en el contrato una condición nula, por ser contraria á lo dispuesto en los artículos 82 y 116 de la Ley Hipotecaria, resulta nula la obligación principal; tercero, porque omitiéndose el nombre de las personas á cuyo favor y nominalmente se constituye la hipoteca, y debiendo este requisito hacerse constar, bajo pena de nulidad, en la inscripción correspondiente, no es posible, sin cuasplicio, verificar la inscripción interin no se subsane en forma legal:

Resultando: que contra la calificación precedente se interpuso por el Notario autorizante recurso gubernativo ante el Juez de primera instancia, solicitando se declarase que la escritura denegada se halla extendida con arreglo á las prescripciones legales, exponiendo: que la hipoteca por ella constituida pertenece a la última clase de las comprendidas en el art. 138 de la Ley Hipotecaria, y no necesita, por tanto, la concurrencia del prestatista, ni que se nombre á los acreedores y acepte nadie, citando, en apoyo en su tesis, la Resolución de 25 de Julio de 1877; y en cuanto al segundo motivo, pues considera como uno solo el primero y tercero, alegó: que la condición en que se fijan las reglas para cancelar en su día no vicia ni anula el derecho que se pretende inscribir, careciendo, en consecuencia, el Registrador de atribuciones para calificar dicha condición, según Resolución de 20 de Febrero de 1875; que es imposible, dada la naturaleza de las obligaciones garantidas, la cancelación en la forma ordenada por el art. 82 de la citada Ley, por hallarse al cumplirse la obligación los títulos en poder del deudor y no hay tenedores que puedan otorgar la escritura de cancelación; que puede el hipotecante fijar las reglas para verificar ésta, y el tenedor de las obligaciones emitidas, con arreglo al contrato de constitución de hipoteca, tiene obligación de aceptar las condiciones insertas en el contrato, puesto que el art. 82 no lo prohíbe, y además, en caso contrario, serían letra muerta los artículos 1.255 y 1.258 del Código civil:

Resultando: que el Registrador informó, insistiendo en su calificación, manifestando: que el defecto tercero es real y verdadero, pues las personas á cuyo favor se constituyó la hipoteca son determinadas desde el momento que las obligaciones son nominativas y se prorrateó la suscripción entre los suscriptores, operación que, de no hacerse así, resulta imposible. Citando por tanto el requisito 5.º del art. 9.º de la Ley Hipotecaria; alega razonamientos análogos á los conignados en la nota, respecto á los motivos primero y segundo de la misma, y además, en cuanto á aquél, que lo que se ha declarado nulo ha sido la obligación principal de préstamo mutuo, que exige para su validez la concurrencia y consentimiento de las dos partes, según los artículos 1.740, 1.261 y 1.262 del Código civil, y en su consecuencia nula es la obligación accesoria, conforme al caso 1.º del art. 1.857 del mismo Código legal:

Resultando: que el Juez confirmó la nota del Registrador, fundándose en análogos razonamientos á los expuestos por éste en su informe:

Resultando: que el recurrente apeló del auto del Juez para ante el Presidente de la Audiencia, exponiendo, además de razones semejantes á las de su primer escrito: que fijar las reglas para la cancelación no es establecer una condición contraria á la ley, si ésta no comprende taxativamente el contrato realizado ni prohíbe su existencia jurídica, como ocurre en el presente caso, en que no hay Ley exactamente aplicable al punto concreto á que se refiere, y no fijando la Ley Hipotecaria reglas para la cancelación se ha necesitado establecerlas en la misma escritura de constitución de hipoteca, lo que no han podido prohibir las Leyes, por ser una manifestación de la contratación sin perjuicio de tercero, ya que en el hecho de aceptar las obligaciones manifiestan su conformidad con el contrato que las origina:

Resultando: que el Presidente de la Audiencia, con revocación del auto apelado, declaró bien redactada la escritura denegada, fundándose, en cuanto al defecto primero, en que la aceptación de los prestatistas está justificada por el hecho de suscribir y hacer efectivas las obligaciones titulares de sus créditos, con las condiciones que se expresan, en los términos que la Ley Hipotecaria sanciona respecto á la hipoteca que garantiza la clase de obligaciones de que se trata, sin que exista otra forma de aceptación por los acreedores distinta de dicha suscripción, expresando razones análogas á las del recurrente respecto á la falta de intervención de aquéllos; en cuanto al segundo motivo, en que son independientes las obligaciones de restitución del importe de la deuda y constitución de hipoteca de la condición en que se fijan las reglas para la cancelación, por lo que la validez de las primeras no puede depender de la de la última; en que ha debido citarse el artículo que prohíbe el pacto á que se refiere, siendo inaplicables los artículos 82 y 136 de la Ley Hipotecaria, cuya doctrina está modificada por el 72 de su Reglamento, que permite la cancelación en la forma estipulada; y en cuanto al tercero, que al exigirse se exprese el nombre de la persona á cuyo favor se constituye la hipoteca viene á confundirse con el primero, que exige la intervención de los acreedores, que no es precisa en la universalidad de los casos, desde el momento en que se admite aquélla en garantía de títulos al portador:

Vistos los artículos 82, 136 y 153 de la Ley Hipotecaria, 72 de su Reglamento y las Resoluciones de esta Dirección de 30 de Septiembre de 1890, 3 de Febrero de 1898 y 9 de Noviembre de 1908:

Considerando: que la emisión de obligaciones hipotecarias pone en circulación títulos de crédito garantidos por un derecho real, que se constituye á favor de la colectividad de los tenedores ó poseedores de tales documentos y no al de cada uno de ellos separadamente, por cuyo motivo las transmisiones de derechos están excluidas de la formalidad de la inscripción, y no es necesario consignar en la escritura de creación el nombre y aceptación de los tomadores de las obliga-

ciones por endoso, en contra de lo que afirma el Registrador en los extremos primero y tercero de su nota:

Considerando: que establecido en el art. 82 de la Ley Hipotecaria un procedimiento especial para la cancelación de las hipotecas constituidas en garantía de títulos transmisibles por endoso, no es posible que por voluntad de los interesados puedan fijarse reglas distintas para llevar á efecto la cancelación de dicha clase de títulos, como se hace en las cláusulas de la escritura objeto del recurso, especialmente en la sexta, en la que expresamente se indica que la hipoteca constituida en garantía de las obligaciones creadas por virtud de las mismas habrá de ser cancelada por la Sociedad Circular de la Concordia, haciendo constar la exhibición de las obligaciones con el recibo de su importe y taladros de inutilización de las mismas, ó sea por documento otorgado por el deudor, sin la concurrencia de los que hayan cobrado los créditos, como se dispone en el citado art. 82, por lo cual no puede hacerse respecto á este extremo la declaración solicitada por el recurrente:

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada en lo relativo á los extremos primero y tercero de la nota del Registrador y revocarla en cuanto al segundo, declarando que la escritura de que se trata adolece del defecto subsanable de establecer un procedimiento cancelatorio incompatible con el preceptuado en el art. 82 de la Ley Hipotecaria.

Lo que con devolución del expediente original comunico á V. I. á los efectos consiguientes.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 19 de Noviembre de 1908.—El Director general, Pablo Martínez Pardo.—Sr. Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Francisco Escobar contra la negativa del Registrador de la propiedad de Lorca á inscribir una escritura de préstamo con hipoteca, pendiente en este Centro por apelación del Registrador.

Resultando: que por escritura otorgada en Lorca ante el Notario D. Francisco Escobar en 29 de Enero de 1907, Doña Catalina Soler Munuera entregó, en concepto de préstamo, una cantidad á D. Francisco García Ballesta, constituyendo éste en garantía de la suma prestada y otras cantidades que se expresan hipotecas sobre una hacienda de su propiedad llamada del Abad, que se describe, aparte de otros particulares, como lindando con la Guaya y tierras que se reserva el deudor, y como porción segregada de otra del mismo nombre, cuya descripción se hace igualmente en debida forma, consignándose, en extractas cláusulas propias del contrato, la de que el deudor satisfará los gastos de inscripción en el Registro:

Resultando: que el Registrador denegó la inscripción del documento relacionado porque, siendo lo que se hipoteca parte segregada de otra finca de mayor cabida, no se ha pedido la segregación de la finca nuevamente formada:

Resultando: que el Notario autorizante interpuso recurso gubernativo contra la anterior calificación ante el Juez de primera instancia, solicitando se declarase que la escritura denegada se halla extendida con arreglo á las prescripciones legales, manifestando: que la segregación de la parte de la finca hipotecada y su descripción, requisitos necesarios para la inscripción del gravamen constituido, se han hecho en el instrumento denegado, en el que se ha observado lo dispuesto en los artículos 9.º y 21 de la Ley Hipotecaria y sus concordantes del Reglamento, cuyos textos legales, así como la Instrucción de 9 de Noviembre de 1874, no exigen que en forma concreta de petición expresa se solicite en los instrumentos del Registrador la inscripción de la parte de la finca segregada, bastando con que la nueva finca se describa con arreglo á derecho y que la de que proceda se identifique en el Registro, correspondiendo al Registrador la práctica de sus libros, de las operaciones necesarias para que esas segregaciones se acrediten ó inscriban en la forma que previene el art. 24 del Reglamento, que tampoco exige la aludida petición y según el cual es suficiente que en el documento se divida ó segregue una finca por cualquier motivo para que el Registrador proceda como dicho artículo ordena; que la petición queda implícitamente hecha al realizar en la escritura denegada la segregación de la parte de finca, concretando á ésta el gravamen y presentándola en el Registro, por lo que, si es precisa la previa inscripción, debe entenderse solicitada por estos hechos, como se deduce del contenido del artículo 23 de la Ley Hipotecaria y de la doctrina de la Resolución de este Centro de 6 de Diciembre de 1892:

Resultando: que el Registrador informó insistiendo en su calificación, exponiendo: que el art. 24 del Reglamento hipotecario, citado por el recurrente, sólo se refiere al caso de que, al segregarse una parte de finca, se transfiera su propiedad, lo que no sucede en el que motiva este expediente; que no es aplicable la Resolución de 6 de Diciembre, como lo demuestra su consideración segundo; que el art. 23 de la Ley, alegado por el Notario autorizante, es el que ha servido de fundamento precisamente para denegar la inscripción, por ser necesaria la de dominio, que no se solicita; cita la Resolución de 16 de Diciembre de 1876, y alega que, en conformidad con la de 20 de Noviembre de 1884, hay precisión de que conste la declaración solemne del dueño de querer formar una sola finca para todos los efectos del Registro, y de la inscripción del dominio bajo un solo número para hacer después la de la hipoteca, cuya doctrina estima, aunque referente al caso de agrupación de fincas, aplicable á la cuestión que se debate, y citando, finalmente, la Real Orden de 23 de Abril de 1903:

Resultando: que el Juez declaró que la escritura denegada se halla extendida con arreglo á las solemnidades legales, por estimar pertinentes argumentos análogos á los aducidos por el recurrente, no desvirtuados éstos por la Resolución de 24 de Noviembre de 1884; sin que, por otra parte, exija la Real Orden de 1903 que se consigne con palabras concretas y determinadas la petición, que aquí se ha echado de menos, por lo que debe estarse á lo dispuesto en el derecho hipotecario y á la Instrucción ya citada, siendo además la finalidad de dicha disposición simplificar las operaciones del Registro en los casos á que se refiere:

Resultando: que, interpuesta apelación del auto precedente por el Registrador para ante el Presidente de la Audiencia, éste acordó confirmar la Resolución apelada, fundándose en las razones que en la misma se consignan:

Vistos los artículos 90 y 228 de la Ley Hipotecaria; 21 y 24 de su Reglamento, la Real orden de 23 de Abril de 1903 y la Resolución de esta Dirección general de 6 de Diciembre de 1892:

Considerando: que la cuestión que se debate en este recurso se reduce á determinar si se halla ó no bien redactada la escritura objeto del mismo, en lo relativo á la segregación que en ella se hace de parte de una finca sobre la cual se constituye hipoteca en garantía del préstamo que en la propia escritura se refiere:

Considerando: que si bien lo más conveniente hubiera sido consignar en dicho documento con completa claridad y separadamente las cláusulas referentes á la segregación y las

de constitución de hipoteca, la verdad es que en él aparece debidamente descrita la finca de que es parte la hipotecada, y se manifiesta por el dueño de modo expreso y terminante su voluntad de constituir la hipoteca sobre la porción de la misma que á este efecto se segregó, describiéndose igualmente ésta con todas las circunstancias que exige el art. 9.º de la Ley Hipotecaria y la Instrucción sobre la manera de redactar instrumentos públicos, por todo lo que reúne los requisitos necesarios para su inscripción en el Registro y ha de estimarse en consecuencia que se halla redactado con sujeción á las prescripciones legales, tanto más cuanto que á tenor de lo dispuesto en la Real Orden de 23 de Abril de 1903, ha de comprenderse en una sola inscripción la segregación y la constitución de la hipoteca sobre la parte que para ello se separó:

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1908.—El Director general, Pablo Martínez Pardo.—Sr. Presidente de la Audiencia de Albaceta.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Mineralogía y Zoología, solicitadas á la Farmacia, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.

Se convoca á los opositores á dicha Cátedra para el día 19 de Enero próximo, á las tres de la tarde, en el local de la Facultad de Farmacia de esta Corte, para verificar el primer ejercicio; debiendo presentar al propio tiempo los documentos de Memoria, Programa y algún otro requisito que falte para completar el expediente.

El cuestionario que ha de regir en dichas oposiciones se hallará á disposición de los opositores en la Secretaría de dicha Facultad el día 11, desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde, todos los días.

Madrid 29 de Diciembre de 1908.—El Presidente del Tribunal, José Rodríguez Carracedo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Asuntos de Ultramar.

A. D. Antonio Pérez Betances.—Visto el expediente incoado en este Centro, en virtud de instancia formulada por D. Antonio Pérez Betances, como apoderado de D. Agapito Pulgarón y Ruflancha, en reclamación de abono de haberes pasivos devengados por éste en concepto de retirado de Guerra:

Resultando que D. Antonio Pérez Betances presentó la referida instancia en 1.º de Junio de 1904, y en ella solicitaba el abono de los haberes pasivos devengados por su representado, y correspondientes á los meses de Septiembre á Diciembre de 1897 y á los de Marzo á Diciembre de 1898:

Considerando que disponiendo el art. 19 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda de 25 de Junio de 1870 que todo crédito, cuyo reconocimiento y liquidación no se haya solicitado dentro de los cinco años siguientes á la conclusión del servicio de que proceda, quedará prescrito, y habiéndose solicitado el crédito de D. Agapito Pulgarón y Ruflancha en 1.º de Junio de 1904, es visto que la solicitud ha sido presentada después de haber transcurrido los cinco años desde que terminó el devengo, que se refiere al período comprendido entre el 1.º de Septiembre y el 31 de Diciembre de 1897 y entre el 1.º de Marzo y el 31 de Diciembre de 1898:

Esta Dirección, por acuerdo de esta fecha, ha resuelto declarar prescrito el derecho al cobro de los haberes pasivos devengados por D. Agapito Pulgarón y Ruflancha como retirado de Guerra, correspondientes á los meses de Septiembre á Diciembre de 1897, ambos inclusive, y á los de Marzo á Diciembre de 1898, también ambos inclusive, y en su consecuencia, desestimar la instancia presentada en 1.º de Junio de 1904 por D. Antonio Pérez Betances, en concepto de mandatario del interesado, aunque sin personalidad reconocida, declarando igualmente no haber lugar á acordar lo que en ella se pretende.

Lo que participo á usted para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole al propio tiempo que contra el anterior acuerdo podrá interponer, si procediere, recurso de alzada ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que se le haga la notificación del mismo; y siendo necesario igualmente, para tramitar dicho recurso, que acredite en debida forma la cualidad de apoderado del interesado, que ostenta en su mencionada reclamación. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1908.—Por orden, Carlos Vergara.

Y siendo desconocido el paradero de D. Antonio Pérez Betances, apoderado del interesado, y á tenor de lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903, se publica el precedente acuerdo en la GACETA DE MADRID; advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer, si procediere, el recurso de alzada ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, á que en la mencionada resolución se hace referencia, en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de esta inserción.

Madrid 28 de Diciembre de 1908.—Cenón del Alisal.

Sección 1.ª—Negociado 3.º

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la presentación hecha por D. Ramón Gris y Sánchez de la factura de obligaciones procedentes de Ultramar núm. 746, comprensiva de un crédito expedido por el Ministerio de la Guerra con fecha 26 de Mayo de 1905 con el núm. 2.527, importante 238 pesetas 15 céntimos, á favor de D. Emilio Campoy Ramos, para su cobro, se anuncia al público por medio del presente y término de treinta días para que la persona en cuyo poder se hallare lo entregue en las oficinas de esta Dirección general en el citado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado será declarado nulo y de ningún valor ni efecto, conforme á la orden del Poder Ejecutivo de la República fecha 20 de Febrero de 1874 y Real orden de 1.º de Agosto de 1865.

Madrid 16 de Diciembre de 1908.—Por el Director general, Carlos Vergara.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaria.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 149.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 15 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Table with columns: FECHA DE ENTRADA, PERIODO, NOMBRE DEL ACREEDOR, CLASE, ORGANISMO, and IMPORTE. It lists various military personnel and their corresponding debts from the war in Ultramar, categorized by date and amount.

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación en el crédito.	Número del crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. Pesetas.
DIA	MESES	AÑO								
15	Septiembre..	1905	Agosto y Septiembre 98.....	4.505	1	84	D. Moisés del Valle y Revuelta.....	Teniente Coronel..	Incidencias de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico. — Plana Mayor del batallón Voluntarios movilizadas de Mavari. — Tercer tercio Guerrillas (Cuba).....	2.475 00
5	Agosto	1901	Junio y Julio 98.....	4.512	4	85	Antonio Pérez.....	Guerrillero	Idem. — Sección Voluntarios movilizadas de la Jandinga. — Tercer tercio Guerrillas (Cuba).....	109'65
28	Junio.....	1906	Agosto 96 á Diciembre 97.....	4.551	1	86	Dionisio Cano Díez.....	Soldado.....	Idem del segundo batallón del regimiento Infantería Alfonso XIII, número 62. — Regimiento Infantería Garelano, núm. 43 (Cuba).....	372'75
4	Abril.....	1907	Octubre 96 á Enero 99.....	>	2	87	Baltasar García Vazquez.....	Idem.....		424'29
4	Idem.....	1907	Abril 94 á Enero 99.....	>	3	88	José Fernández Campos.....	Idem.....		25'89
21	Julio.....	1908	Septiembre 97 á Diciembre 99.	4.583	1	89	Ciriaco Hombrados López.....	Sargento.....	Idem del batallón Cazadores Expedicionario a Filipinas, núm. 4, afecta al regimiento Infantería Lealtad, número 30 (Filipinas).....	371'87
21	Idem.....	1908	Enero 97 á Enero 99.....	4.593	2	90	Salvador Agustín de Mira Jiménez...	Soldado.....	Idem del primer batallón del 4.º regimiento Zapadores Minadores (Cuba)	63'75
20	Junio.....	1908	Mayo 94 á Enero 98.....	4.594	1	91	Pedro Fernández Incógnito.....	Idem.....	Idem.....	502'86
4	Mayo.....	1908	Enero 97 á Enero 99.....	>	2	92	Justo Sánchez Gutiérrez.....	Cabo.....	Idem.....	156'20
13	Abril.....	1908	Enero 98 á Febrero 99.....	4.595	1	93	Felipe Juárez García.....	Idem.....	Idem de Cuerpos disueltos de Filipinas. — Batel ó de Ingenieros (Filipinas).....	135'73
7	Marzo.....	1907	Mayo 97 á Diciembre 98.....	4.845	1	94	José Contreras Alvarez.....	Soldado.....	Idem del primer batallón del regimiento Infantería Infanta, núm. 5 (Cuba).....	416'00
22	Mayo.....	1900	Agosto 95 á Julio 97.....	>	2	95	Juan Curto Carles.....	Idem.....		91'75
4	Octubre	1901	Enero 97 á Febrero 99.....	4.846	1	96	Vicente Gracia Expósito.....	Idem.....	Idem id. Zaragoza, núm. 12 (Cuba).....	165'05
29	Diciembre	1903	Enero 97 á Enero 99.....	>	2	97	Juan Rubiois Tusse.....	Idem.....		276'40
27	Agosto	1908	Diciembre 95 á Noviembre 98.....	4.848	2	98	Vicente García López.....	Idem.....	Idem id. Extremadura, núm. 15 (Cuba)	488'40
20	Junio.....	1908	Mayo 95 á Marzo 98.....	4.849	1	99	Francisco Alhama Caro.....	Idem.....		101'30
29	Julio.....	1908	Julio 95 á Octubre 96.....	>	2	100	Luis Gueto Varela.....	Cabo cornetas.....	Idem id. Gerona, núm. 22 (Cuba).....	49'50
10	Febrero.....	1908	Diciembre 95 á Noviembre 98.....	>	3	101	Eduardo Puertas Santos.....	Corneta.....		581'72
26	Agosto.....	1908	Noviembre 95 á Diciembre 98.....	>	4	102	Juan Galván Varela.....	Soldado.....		189'25
11	Idem.....	1908	Noviembre 97 á Enero 99.....	4.850	1	103	Manuel Romero Luna.....	Idem.....	Idem id. Valencia, núm. 23 (Cuba).....	241'19
12	Idem.....	1908	Agosto 98 á Enero 99.....	4.852	1	104	Gabriel Soto Sánchez.....	Idem.....	Idem id. Navarra, núm. 25 (Cuba).....	175'30
16	Septiembre..	1908	Octubre 96 á Diciembre 97.....	4.853	1	105	Manuel Bort Saspedra.....	Idem.....	Idem id. La Albuera, núm. 26 (Cuba).....	195'30
2	Junio.....	1908	Abril 98 á Febrero 99.....	4.856	3	106	Salvador Poyo Camporiva.....	Idem.....	Idem del primer batallón Expedicionario del regimiento Infantería Garelano, núm. 43 (Cuba).....	223'15
12	Agosto.....	1908	Marzo 96 á Agosto 98.....	4.858	1	107	Juan Galera Fernández.....	Idem.....	Idem del primer batallón del regimiento Infantería Alava, núm. 56 (Cuba).....	495'76
24	Octubre.....	1907	Marzo 96 á Febrero 99.....	4.859	1	108	José Castillo Molina.....	Idem.....		566'30
12	Mayo.....	1908	Julio 96 á Octubre 98.....	>	2	109	Juan Ruiz Fernández.....	Idem.....		512'75
29	Julio.....	1908	Febrero 97 á Febrero 98.....	>	3	110	Cándido Loa Farfías.....	Idem.....	Idem del segundo batallón del regimiento Infantería Alfonso XIII, número 62. — Regimiento Infantería Garelano, núm. 43 (Cuba).....	189'10
17	Agosto	1908	Julio 96 á Agosto 97.....	>	4	111	Enrique Aragón Blanco.....	Idem.....		285'20
17	Idem.....	1908	Julio 96 á Febrero 99.....	>	5	112	Juan Rivas Calvo.....	Idem.....		583'45
31	Idem.....	1908	Diciembre 96 á Febrero 99.....	>	6	113	Caixto Hernandez Alvarez.....	Idem.....		419'70
31	Idem.....	1908	Enero 98 á Febrero 99.....	>	7	114	Luis Germán Ala.....	Idem.....		215'70
27	Febrero.....	1907	Agosto 96 á Febrero 99.....	4.860	3	115	Andrés Llorens Ferrer.....	Idem.....		565'80
12	Abril.....	1907	Julio 96 á Enero 99.....	>	5	116	José Moreno Muñoz.....	Idem.....		492'15
10	Mayo.....	1907	Julio 96 á Febrero 99.....	>	6	117	José Morales Osaña.....	Idem.....		583'45
3	Junio.....	1907	Octubre 96 á Febrero 99.....	>	7	118	Antonio Frances Bosca.....	Idem.....		512'75
15	Julio.....	1907	Febrero 98 á Febrero 99.....	>	8	119	José Diaz Molina.....	Idem.....		205'10
27	Idem.....	1907	Octubre 96 á Febrero 99.....	>	9	120	Francisco Borea Mangana.....	Idem.....		530'40
31	Idem.....	1907	Febrero 98 á Febrero 99.....	>	10	121	Emilio Masé Serrano.....	Idem.....		204'55
4	Agosto	1907	Idem.....	>	11	122	José Pérez Bas.....	Idem.....		204'55
13	Idem.....	1907	Septiembre 96 á Febrero 99.....	>	12	123	Francisco Ripoli Seties.....	Idem.....		548'10
22	Idem.....	1907	Noviembre 95 á Mayo 97.....	>	13	124	Francisco Martí Turio.....	Idem.....		281'05
6	Septiembre..	1907	Noviembre 96 á Febrero 99.....	>	14	125	José Abeledo Campos.....	Idem.....		530'40
14	Idem.....	1907	Marzo 96 á Febrero 99.....	>	15	126	Manuel Llamas Fernández.....	Idem.....		566'30
16	Idem.....	1907	Diciembre 96 á Febrero 99.....	>	16	127	Antonio Castañeda Robles.....	Idem.....		415'45
22	Idem.....	1907	Enero 98 á Febrero 99.....	>	18	128	Vicente Cogollos Oliver.....	Idem.....		204'55
22	Idem.....	1907	Enero 98 á Enero 99.....	>	19	129	Eduardo Cortell García.....	Idem.....		194'95
26	Idem.....	1907	Enero 98 á Febrero 99.....	>	20	130	Juan Bauista Paig Ferris.....	Idem.....		204'55
1	Octubre	1907	Idem.....	>	22	131	Dionisio García Expósito.....	Idem.....		204'55
1	Idem.....	1907	Marzo 96 á Febrero 99.....	>	23	132	Juan Rengel Pérez.....	Sargento.....		566'30
14	Idem.....	1907	Idem.....	>	24	133	José Andra Rabio.....	Soldado.....		566'30
30	Idem.....	1907	Julio á Diciembre 96.....	>	25	134	Francisco Pérez Vilor.....	Idem.....		141'45
4	Noviembre..	1907	Noviembre 97 á Febrero 99.....	>	26	135	Juan García Cantaballa.....	Idem.....		237'45
11	Idem.....	1907	Enero 98 á Febrero 99.....	>	27	136	Salvador Gorrea Brill.....	Idem.....		204'55
12	Idem.....	1907	Junio 95 á Febrero 99.....	>	28	137	Santiago Armijo Zarracín.....	Idem.....		721'95
22	Idem.....	1907	Julio 96 á Octubre 98.....	>	29	138	José Cornuda del Barrio.....	Idem.....		495'05
2	Diciembre..	1907	Diciembre 96 á Septiembre 98.....	>	30	139	Eduardo Fernández Plaza.....	Idem.....		459'70
16	Idem.....	1907	Agosto 96 á Febrero 99.....	>	32	140	Francisco Ramos Segorbe.....	Idem.....		565'80
11	Febrero	1908	Idem.....	>	36	141	José Batella García.....	Idem.....		583'45
14	Idem.....	1908	Noviembre 97 á febrero 99.....	>	37	142	Agustín López Moreno.....	Idem.....		264'00
29	Idem.....	1908	Marzo 96 á Febrero 99.....	>	38	143	Cristóbal Urbaneja Lucena.....	Idem.....		566'35
2	Mayo.....	1908	Febrero 97 á Febrero 99.....	>	39	144	Antonio Cisneros Portillo.....	Idem.....		387'80
29	Noviembre..	1906	Noviembre 97 á Febrero 99.....	4.861	1	145	Francisco García Lopez.....	Idem.....		237'40
21	Marzo.....	1908	Octubre 97 á Febrero 99.....	>	2	146	Evaristo Ruiz Muñoz.....	Idem.....		264'05
1	Abril.....	1908	Diciembre 97 á Febrero 99.....	>	3	147	Juan Lorenzo Alvarez.....	Idem.....		226'85
25	Idem.....	1908	Julio 96 á Febrero 99.....	>	4	148	Juan de Dios Peregil.....	Idem.....		583'45
30	Idem.....	1908	Idem.....	>	5	149	Blas Santos Montiel.....	Idem.....		583'40
30	Idem.....	1908	Noviembre 97 á Octubre 98.....	>	6	150	Santiago Brotons Yordá.....	Idem.....		175'30
8	Mayo.....	1908	Julio 96 á Febrero 99.....	>	8	151	Antonio Cardona Mari.....	Idem.....		583'45
15	Idem.....	1908	Septiembre 96 á Enero 98.....	>	9	152	Baldomero Fernández Fernández.....	Idem.....		318'25
22	Idem.....	1908	Octubre 97 á Febrero 99.....	>	10	153	Ignacio Fernández Vega.....	Idem.....		259'25
29	Idem.....	1908	Julio 96 á Febrero 99.....	>	11	154	José Loreas García.....	Idem.....		583'45
3	Junio.....	1908	Enero 98 á Febrero 99.....	>	12	155	Antonio Yordá Vega.....	Idem.....		205'10
15	Idem.....	1908	Agosto 96 á Febrero 99.....	>	13	156	Tomás Latorre Sánchez.....	Idem.....		565'80
29	Idem.....	1908	Enero 96 á Febrero 99.....	>	14	157	Pedro Ferrer Piernau.....	Corneta.....		598'70
26	Idem.....	1908	Abril 92 á Enero 99.....	4.862	2	158	Ramón Bueno Lamas.....	Soldado.....		442'60
15	Idem.....	1907	Febrero 93 á Enero 99.....	>	3	159	Angel Aguilera Muñoz.....	Idem.....	Idem del primer batallón del regimiento Infantería María Cristina, número 63 (Cuba).....	312'55
27	Idem.....	1908	Idem.....	>	4	160	Miguel Martínez García.....	Idem.....		130'20
1	Febrero	1908	Agosto 98 á Enero 99.....	>	5	161	Joaquín Aparicio Martínez.....	Idem.....		182'75
11	Agosto.....	1908	1895 á 1899.....	4.864	2	162	Juan Brasa Rodríguez.....	Idem.....		400'00
13	Idem.....	1908	1895 á 1899.....	>	3	163	Guinés Saez Cuarentaliot.....	Idem.....		497'55
1	Julio.....	1908	1896 á 1899.....	>	4	164	José Roura Juncosa.....	Idem.....	Idem del tercer batallón del regimiento Infantería María Cristina, número 63 (Cuba).....	371'15
6	Agosto	1908	1895 á 1899.....	>	5	165	Joaquín Vives Carnot.....	Idem.....		637'20
10	Idem.....	1908	1895 á 1897.....	>	6	166	Pedro Martínez Carriñano.....	Idem.....		301'45
23	Julio.....	1908	1897 á 1899.....	>	7	167	Vicente Regal Gallego.....	Idem.....		210'25
4	Idem.....	1906	1895 y 1896.....	4.865	4	168	Jenaro Pradas García.....	Idem.....		93'40
16	Junio.....	1906	1895 á 1898.....	>	5	169	Luis Rodríguez Menéndez.....	Idem.....		354'15
7	Mayo.....	1896	1896 á 1899.....	>	6	170	Manuel Arriero Peña.....	Idem.....		548'94
16	Agosto.....	1906	1896 á 1899.....	>	7	171	Augusto Cabezuero Navarro.....	Idem.....		584'27
20	Junio.....	1906	1897 á 1899.....	>	8	172	Mariano Cabrera Latorre.....	Idem.....		444'25
4	Agosto.....	1905	Junio 96 á Septiembre 98.....	4.875	1	173	Antonio Revamero Pedrajas.....	Idem.....		100'00
21	Julio.....	1906	Junio 96 á Enero 99.....	>	2	174	Francisco Sánchez Perales.....	Idem.....		53'64
2	Agosto.....	1906	Junio 96 á Septiembre 98.....	>	3	175	Manuel Rubias Ortiz.....	Idem.....		424'93
13	Octubre.....	1906	Idem.....	>	4	176	Francisco Pavón Mariscal.....	Idem.....	Idem del batallón Cazadores Puerto Rico, núm. 19 (Puerto Rico).....	389'67
5	Idem.....	1907	Idem.....	>	5	177	Manuel Escudero Infante.....	Idem.....		218'15
4	Diciembre..	1907	Junio y Julio 96.....	>	7	178	Manuel Marsales Lebre.....	Idem.....		39'20
11	Marzo.....	1908	Diciembre 95 á Enero 99.....	>	9	179	Alberto Cuervo Alonso.....	Idem.....		403'10
14	Noviembre..	1907	Julio 95 á Diciembre 98.....	4.876	1	180	Agustín Fernández Cavada.....	Idem.....		454'05
14	Idem.....	1907	Junio 95 á Diciembre 98.....	>	2	181	Blas Santo Demingo Expósito.....	Idem.....		395'60
15	Idem.....	1907	Idem.....	>	3	182	Francisco Jiménez López.....	Idem.....		45'25
21	Idem.....	1907	Noviembre 95 á Diciembre 98.....	>	4	183	Agustín Viadell Ulies.....	Idem.....	Idem id. Colón, núm. 23 (Cuba).....	338'55
28	Idem.....	1907	Idem.....	>	5	184	Eugenio de la Iglesia.....	Idem.....		394'35
28	Idem.....	1907	Junio 95 á Diciembre 98.....	>	6	185	Balbino García Incógnito.....	Idem.....		758'05

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número del presupuesto en dicha reclamación.	Número de orden de acreedor.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.	
año	mes	año									
1	Diciembre	1907	Septiembre 95 á Diciembre 98.	4.876	8	187	Antonio Arnedo Mayago.	Soldado.	Incidencias de la Comisión liquidadora del batallón Cazadores Colón, número 23 (Cuba)	300'00	
8	Idem	1907	Juñi 95 á Diciembre 98.	»	9	188	José Vázquez Vázquez.	Idem.		741'10	
8	Idem	1907	Idem.	»	10	189	José Sanz Ríosea.	Idem.		990'35	
16	Idem	1907	Idem.	»	11	190	Juan Paig Navarro.	Idem.		734'25	
25	Idem	1907	Octubre 97 á Diciembre 98.	»	12	191	Bienvenido Izquierdo Sánchez.	Idem.		362'35	
30	Idem	1907	Julio 95 á Diciembre 98.	»	13	192	Luis Sánchez Serrano.	Idem.		445'20	
5	Enero	1906	Mayo 91 á Noviembre 96.	4.877	1	193	Manuel Arzúa Incógnito.	Idem.		846'52	
25	Julio	1902	Diciembre 95 á Marzo 97.	»	2	194	Angel Baraja Rico.	Idem.		106'50	
8	Abril	1904	Diciembre 95 á Enero 97.	»	3	195	José Adaid Rodríguez.	Idem.		109'70	
11	Enero	1901	Enero á Abril 97.	»	4	196	Ramón Alba Esteban.	Idem.		238'90	
16	Octubre	1899	Junio 96 á Enero 97.	»	5	197	Mariano Alarcón Cortés.	Idem.		155'05	
21	Idem	1900	Julio 95 á Agosto 96.	»	6	198	José Albert Martínez.	Idem.		58'95	
16	Junio	1901	Septiembre 95 á Octubre 98.	»	7	199	Francisco Ruiz Sánchez.	Idem.		160'05	
25	Septiembre	1903	Septiembre 95 á Agosto 97.	»	8	200	Santiago Abió Angás.	Cabo.		464'70	
19	Julio	1908	Enero á Diciembre 97.	»	9	201	Salustiano Arribas Navarro.	Soldado.		148'50	
20	Marzo	1902	Noviembre 95 á Diciembre 97.	»	10	202	Escolástico Lus Rodeles.	Idem.	Idem del batallón Provisional de la Habana, núm. 1 (Cuba)	265'60	
17	Octubre	1899	Octubre 95 á Abril 97.	»	11	203	Manuel Fernández Quesada.	Idem.		68'45	
2	Enero	1908	Febrero 96 á Octubre 97.	»	12	204	Juan Jiménez Marchena.	Idem.		219'55	
14	Junio	1908	Enero 97 á Enero 98.	»	13	205	Juan Sánchez Jara.	Idem.		120'30	
2	Mayo	1905	Enero á Agosto 97.	»	14	206	José Torres González.	Idem.		87'75	
16	Marzo	1900	Septiembre 96 á Febrero 97.	»	15	207	Isidro Largacha Latorrel.	Idem.		45'97	
30	Noviembre	1905	Septiembre 95 á Mayo 97.	»	16	208	Eusebio Galdamer Arévalo.	Idem.		195'65	
24	Septiembre	1903	Diciembre 95 á Marzo 97.	»	17	209	Angel García Osaña.	Idem.		100'60	
31	Julio	1908	Mayo 96 á Abril 97.	»	18	210	Fernando Hidalgo Torres.	Idem.		229'95	
11	Noviembre	1900	Septiembre 96 á Mayo 97.	»	19	211	Juan Nono Soler.	Idem.		162'25	
24	Mayo	1907	Diciembre 95 á Abril 97.	»	20	212	Tomás Larín Sánchez.	Cabo.		131'05	
27	Junio	1907	Agosto 96 á Agosto 97.	»	21	213	Nicomedes Fraile Díez.	Soldado.		247'80	
4	Idem	1900	Junio 95 á Noviembre 97.	4.878	1	214	Bartolomé Roig Sansó.	Idem.	Idem id., núm. 2 (Cuba)	141'10	
19	Febrero	1901	Noviembre 96 á Septiembre 98.	»	2	215	Juan Domínguez Domínguez.	Idem.		576'05	
12	Agosto	1901	Diciembre 96 á Julio 97.	4.879	1	216	Antonio Esciapés Juan.	Idem.		196'85	
15	Mayo	1902	Octubre 96 á Octubre 97.	»	2	217	Cristóbal Fernández González.	Idem.	Idem id. Puerto Rico, núm. 5 (Cuba)	159'65	
16	Junio	1900	Octubre 96 á Agosto 97.	»	3	218	León Ruiz González.	Idem.		65'12	
28	Julio	1908	Mayo 95 á Marzo 98.	4.881	1	219	Francisco Romero Malabé y Sánchez Riaño.	Idem.	Idem del batallón Antequera, Peninsular núm. 9 (Cuba)	213'75	
12	Agosto	1908	Idem.	»	2	220	Manuel Garcés García.	Idem.		22'70	
27	Idem	1908	Mayo 95 á Agosto 96.	»	3	221	José Mateos Pablos.	Idem.		71'55	
2	Septiembre	1908	Mayo 95 á Enero 97.	4.883	1	222	Cándido Sánchez Cortés.	Idem.	Idem del batallón Vergara, Peninsular núm. 8 (Cuba)	56'80	
10	Idem	1908	Mayo á Noviembre 95.	4.834	1	223	Jensro García García.	Idem.		61'15	
24	Noviembre	1900	Enero 97 á Mayo 99.	4.886	1	224	Pedro Pérez Navarrete.	Idem.	Idem de Cuerpos disueltos de Filipinas.—Batallón Cazadores Expedicionario, núm. 12 (Filipinas)	425'30	
4	Idem	1901	Agosto 97 á Mayo 99.	»	2	225	Ramón Sanz Díez.	Idem.		118'85	
12	Agosto	1908	Enero 97 á Octubre 98.	»	3	226	José Suñé Aguiló.	Idem.		43'80	
22	Enero	1907	Julio 96 á Enero 99.	4.887	2	227	Fernando Díaz Fernández.	Idem.	Idem del primer batallón del 4.º regimiento Zapadores Minadores (Cuba)	531'15	
25	Junio	1908	Abril 97 á Enero 99.	»	3	228	Manuel Larrea Rodríguez.	Idem.		318'70	
25	Agosto	1906	Noviembre 97 á Enero 99.	4.892	2	229	Pedro Gascón Sánchez.	Sargento.	Idem del 10.º batallón Artillería de Plaza (Cuba)	160'97	
2	Abril	1908	Noviembre 96 á Enero 99.	4.893	1	230	Juan Más Jiménez.	Idem.	Idem del regimiento Caballería Sanguento (Cuba)	495'00	
21	Marzo	1900	Septiembre 98 á Enero 99.	4.895	2	231	Bautista Sola Gassó.	Soldado.		79'35	
2	Julio	1900	Abril 97 á Enero 99.	»	3	232	Andrés Nuñez Castañeda.	Idem.	Idem del primer batallón del primer regimiento Infantería Marina (Cuba)	332'05	
17	Agosto	1899	Diciembre 96 á Enero 99.	»	4	233	Cándido Navarro Mañoz.	Idem.		372'60	
9	Abril	1900	Idem.	»	5	234	Juan Armezago Ormachea.	Corneta.		370'85	
27	Noviembre	1907	Julio 89 á Marzo 90.	4.898	1	235	D. Angel González Anleo.	Comandante.	Idem de la Habilitación de Comisiones Activas y Reemplazo de Cuba (Cuba)	21'35	
6	Agosto	1901	Junio 1897.	4.899	2	236	D. José del Gallo López.	Idem.	Idem de la Habilitación de Comisión Activa y Reemplazo de 1898-99 (Cuba)	104'15	
23	Abril	1901	Julio 92 á Diciembre 98.	4.965	1	237	José López Campos.	Soldado.	Idem del batallón Ferrocarriles de Cuba (Cuba)	207'77	
23	Idem	1901	Septiembre 96 á Diciembre 98.	»	2	238	Antonio Compañy Serra.	Idem.		164'15	
Concepto C.											
22	Marzo	1901	»	4.899	1	239	D. Francisco García García.	Segundo Teniente.	Incidencias de la Habilitación de Comisión Activa y Reemplazo de 1898 á 99 (Cuba)	135'00	
										TOTAL.....	82 895'20
Grupo segundo.—Clase primera.											
5	Mayo	1899	»	4.901	1	1	D. Juan Pujol Castané.	Primer Teniente de Voluntarios.	Incidencias de la Comisión liquidadora de la Subintendencia Militar (Puerto Rico)	175	
										TOTAL.....	175

MINISTERIO DE MARINA

Grupo primero.—Concepto A.

14	Mayo	1904	Abril á Julio 94.	83	2	1	D. Luis Cervera y Jácome.	Teniente de navio.	Incidencias de la Comisión liquidadora del Apostadero de Filipinas.....	1.361'44
29	Octubre	1906	Diciembre 92 á Junio 95.	»	7	2	D. Vicente Torres Buñ.	Cura párroco.		5.428'54
28	Noviembre	1906	Marzo á Julio 93.	»	10	3	D. José Riera y Alsmay.	Teniente de navio.		1.324'44
12	Febrero	1900	Mayo 98 á Octubre 99.	94	1	4	Francisco Romeu Masbernat.	Soldado.		121'10
7	Marzo	1900	Mayo 98 á Noviembre 99.	»	2	5	Faustino Ondoá Expósito.	Idem.		698'90
26	Idem	1900	Mayo 98 á Julio 99.	»	3	6	Luis Iachusti Ocañica.	Idem.		486'82
31	Idem	1900	Mayo 98 á Marzo 900.	»	4	7	Miguel Salazar Ortiz.	Idem.		381'40
28	Mayo	1900	Idem.	»	5	8	Camilo Barros Bargallo.	Idem.		455'38
4	Junio	1900	Mayo 98 á Enero 900.	»	6	9	Rafael Lorea Posada.	Idem.		463'30
16	Idem	1900	Mayo 98 á Marzo 900.	»	7	10	Pedro Gutiérrez Madrazo.	Idem.		358'33
30	Idem	1900	Mayo 98 á Junio 99.	»	8	11	José Masana Solaus.	Idem.		428'70
17	Julio	1900	Mayo 98 á Diciembre 99.	»	9	12	Antonio Casas Yera.	Idem.		10'50
19	Idem	1900	Mayo 98 á Abril 99.	»	10	13	Vicente Torres Martínez.	Idem.		62'88
20	Idem	1900	Idem.	»	11	14	Antonio Bueno Jiménez.	Idem.		34'43
23	Idem	1900	Mayo 98 á Diciembre 99.	»	12	15	Enrique Luis Barceló.	Idem.		17'80
16	Agosto	1900	Mayo 98 á Marzo 900.	»	13	16	Juan Bartrina Macías.	Idem.		335'35
12	Septiembre	1900	Mayo 98 á Diciembre 99.	»	14	17	Juan Alcaráz López.	Idem.	Cuerpo de Infantería de Marina.—Segundo batallón del primer regimiento de Filipinas	17'80
13	Idem	1900	Mayo 98 á Mayo 99.	»	15	18	Pedro Sabater Torrens.	Idem.		190'70
20	Idem	1900	Mayo 98 á Febrero 900.	»	16	19	José Rivell Jaimeandreu.	Idem.		652'05
22	Idem	1900	Mayo 98 á Diciembre 99.	»	17	20	José Fernández Sánchez.	Idem.		17'81
18	Octubre	1900	Mayo 98 á Junio 99.	»	18	21	Bautista Arejo Costabitarte.	Idem.		426'90
16	Idem	1900	Mayo 98 á Julio 99.	»	19	22	Manuel Campos Germán.	Idem.		489'90
18	Idem	1900	Mayo 98 á Marzo 900.	»	20	23	Tomás Sala Gíbral.	Idem.		333'80
26	Idem	1900	Mayo 98 á Junio 900.	»	21	24	Vicente Ramón Salvador Catrel.	Idem.		209'85
10	Noviembre	1900	Mayo 98 á Marzo 900.	»	22	25	José Ferrer Camps.	Idem.		255'85
7	Febrero	1901	Mayo 98 á Junio 99.	»	23	26	Estaquio de Idoyaga Arrazate.	Corneta.		321'30
3	Marzo	1901	Mayo 98 á Abril 99.	»	24	27	Ginés Martínez Domenech.	Soldado.		58'55
20	Idem	1901	Mayo 98 á Junio 99.	»	25	28	Joaquín Malvar Benítez.	Cabo.		710'20
20	Idem	1901	Mayo 98 á Septiembre 98.	»	26	29	Pedro de Miguel Ramirez.	Idem.		255'85
22	Idem	1901	Mayo 98 á Abril 99.	»	27	30	Enrique Sancho Sanz.	Soldado.		79'78
1	Abril	1901	Mayo 98 á Marzo 900.	»	28	31	Martín Ortuzar Ibayguche.	Idem.		331'85
1	Idem	1901	Idem.	»	29	32	Félix Rodríguez Monasterio.	Idem.		317'88

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MESES	AÑO								
12	Abril.....	1901	Mayo 98 á Diciembre 99.....	94	30	33	Vicente Talavera Ruiz.....	Soldado.....		16'50
18	Idem.....	1901	Mayo 98 á Julio 99.....	»	31	34	José Ribera Galé.....	Cabo.....		21'25
25	Idem.....	1901	Mayo 98 á Febrero 900.....	»	32	35	Ricardo Ortiz Mazorra.....	Soldado.....		444'11
26	Idem.....	1901	Mayo 98 á Junio 99.....	»	33	36	Manuel Ares Calvo.....	Idem.....		383'70
26	Idem.....	1901	Mayo 98 á Julio 99.....	»	34	37	Agapito Gallego Calvo.....	Idem.....		241'85
29	Idem.....	1901	Mayo 98 á Junio 99.....	»	35	38	Luis González Fernández.....	Idem.....		358'76
7	Mayo.....	1901	Mayo 98 á Julio 99.....	»	36	39	Simón Gamiz Pérez.....	Idem.....		394'30
10	Idem.....	1901	Mayo 98 á Junio 99.....	»	37	40	Fermín Surribas Nogué.....	Idem.....		607'95
29	Idem.....	1901	Mayo 98 á Abril 99.....	»	38	41	Pedro Coria Llorens.....	Idem.....		62'58
10	Junio.....	1901	Idem.....	»	39	42	Manuel Ruiz Jurado.....	Idem.....		3'70
19	Idem.....	1901	Idem.....	»	40	43	Pedro Masmarti Ferriols.....	Idem.....		70'97
9	Julio.....	1901	Mayo 98 á Marzo 900.....	»	41	44	Antonio Osá Cornellá.....	Idem.....		312'05
15	Idem.....	1901	Mayo 98 á Mayo 900.....	»	42	45	Manuel Vidiella Florensa.....	Idem.....		258'25
23	Idem.....	1901	Mayo 98 á Abril 99.....	»	43	46	Enrique López Gutiérrez.....	Idem.....		92'02
27	Idem.....	1901	Idem.....	»	44	47	Pedro Sobrevilla Ríos.....	Idem.....		62'58
27	Agosto.....	1901	Idem.....	»	45	48	Antonio Fernández del Río.....	Idem.....		140'37
27	Idem.....	1901	Idem.....	»	46	49	Pedro Via Torres.....	Idem.....		118'83
28	Idem.....	1901	Mayo 98 á Marzo 900.....	»	47	50	Manuel Laporta Pinillos.....	Sargento.....		1.117'75
29	Idem.....	1901	Mayo 98 á Junio 99.....	»	48	51	Juan Cardona Casanova.....	Soldado.....		438'75
3	Septiembre..	1901	Mayo 98 á Julio 99.....	»	49	52	Gregorio González Exposito.....	Cabo.....		27'75
6	Idem.....	1901	Mayo 98 á Junio 99.....	»	50	53	Andrés López Hernández.....	Soldado.....		194'08
7	Idem.....	1901	Mayo 98 á Febrero 99.....	»	51	54	Antonio Bohía Clares.....	Idem.....		1'10
11	Idem.....	1901	Mayo 98 á Enero 900.....	»	52	55	Pablo Nolia Borrás.....	Idem.....		413'25
18	Idem.....	1901	Mayo 98 á Julio 99.....	»	53	56	Jaime Casillas Dalmau.....	Idem.....		161'10
23	Idem.....	1901	Mayo 98 á Diciembre 99.....	»	54	57	Antonio Ruana Domenech.....	Idem.....		0'55
26	Idem.....	1901	Mayo 98 á Marzo 900.....	»	55	58	Nicolás Monasterio Isasi.....	Idem.....		376'63
15	Octubre.....	1901	Mayo 98 á Febrero 99.....	»	56	59	Manuel Lobo Alvarez.....	Idem.....		592'12
29	Idem.....	1901	Mayo 98 á Junio 99.....	»	57	60	Juan Bautista Falco Martínez.....	Idem.....		434'48
26	Noviembre..	1901	Idem.....	»	58	61	Rafael Culell Corominas.....	Idem.....		591'50
27	Idem.....	1901	Mayo 98 á Marzo 900.....	»	59	62	Ildefonso Martín Boza.....	Sargento.....		611'15
27	Idem.....	1901	Mayo 98 á Julio 99.....	»	60	63	Pascual Torreglosa Miralles.....	Soldado.....		264'35
21	Diciembre..	1901	Mayo 98 á Abril 99.....	»	61	64	Francisco García Prieto.....	Cabo.....		44'33
27	Idem.....	1901	Mayo 98 á Diciembre 99.....	»	62	65	Francisco Muñoz Barea.....	Soldado.....		1'00
24	Enero.....	1902	Mayo 98 á Abril 99.....	»	63	66	Raimundo Costa Vila.....	Idem.....	Cuerpo de Infantería de Marina.— Segundo batallón del primer regimiento de Filipinas.....	225'65
3	Febrero.....	1902	Mayo 98 á Marzo 99.....	»	64	67	José Illa Terradas.....	Idem.....		334'55
8	Idem.....	1902	Mayo 98 á Enero 900.....	»	65	68	Esteban Soteras Albert.....	Idem.....		738'50
20	Marzo.....	1902	Mayo 98 á Junio 99.....	»	66	69	Domingo Mosquera Vidal.....	Idem.....		359'50
21	Idem.....	1902	Mayo 98 á Marzo 99.....	»	67	70	Eusebio García Barea.....	Idem.....		195'05
12	Abril.....	1902	Mayo 98 á Enero 99.....	»	68	71	Vicente Rodríguez Bañuls.....	Idem.....		39'00
23	Idem.....	1902	Mayo 98 á Marzo 99.....	»	69	72	Manuel Martín Galindo.....	Cabo.....		335'70
13	Junio.....	1902	Mayo 98 á Octubre 99.....	»	70	73	Gabriel Villanueva Alcina.....	Idem.....		299'90
16	Idem.....	1902	Mayo 98 á Junio 99.....	»	71	74	Miguel Sargues Ferrer.....	Soldado.....		446'65
7	Julio.....	1902	Mayo 98 á Abril 99.....	»	72	75	Cifredo Gorroño Tinaga.....	Idem.....		93'55
14	Idem.....	1902	Mayo 98 á Diciembre 99.....	»	73	76	Francisco Fraga Martínez.....	Idem.....		17'80
17	Noviembre..	1902	Mayo 98 á Mayo 99.....	»	74	77	Graciano García Torres.....	Idem.....		646'60
19	Diciembre..	1902	Mayo 98 á Marzo 900.....	»	75	78	Pedro Ruiz Jiménez.....	Idem.....		350'00
29	Idem.....	1902	Idem.....	»	76	79	Francisco Romaguera Pasarrius.....	Cabo.....		790'03
31	Idem.....	1902	Mayo 98 á Julio 99.....	»	77	80	José Zaragoza Zaragoza.....	Idem.....		511'20
10	Enero.....	1903	Mayo 98 á Abril 99.....	»	78	81	Jerónimo Castellor de la Flor.....	Soldado.....		4'65
18	Idem.....	1903	Mayo 98 á Marzo 900.....	»	79	82	Blas Grifoll Caballer.....	Idem.....		334'00
3	Febrero.....	1903	Mayo 98 á Agosto 99.....	»	80	83	Antonio Hernández Blanco.....	Idem.....		212'82
12	Idem.....	1903	Mayo 98 á Noviembre 98.....	»	81	84	Bautista Camps Soriano.....	Idem.....		21'90
17	Idem.....	1903	Ma. o 98 á Junio 99.....	»	82	85	Gabriel Fontao Garabal.....	Idem.....		361'52
9	Septiembre..	1903	Mayo 98 á Noviembre 98.....	»	83	86	Saturnino Mauri Muruoga.....	Idem.....		77'00
18	Idem.....	1903	Mayo 98 á Marzo 99.....	»	84	87	Delfín Bellodre Pérez.....	Idem.....		192'95
3	Noviembre..	1903	Mayo 98 á Diciembre 99.....	»	85	88	Félix Paig Figaredo.....	Idem.....		327'45
17	Idem.....	1903	Mayo 98 á Junio 99.....	»	86	89	Antonio Cifueña Cifueña.....	Idem.....		345'60
9	Diciembre..	1903	Idem.....	»	87	90	Wenceslao Oshando Montiel.....	Idem.....		430'30
9	Idem.....	1903	Idem.....	»	88	91	Celestino Díaz García.....	Idem.....		569'70
18	Enero.....	1904	Mayo 98 á Marzo 99.....	»	89	92	Vicente Fuentes Bolinche.....	Idem.....		195'05
21	Idem.....	1904	Mayo 98 á Junio 99.....	»	90	93	José Castañeira Villasante.....	Idem.....		237'20
12	Febrero.....	1904	Mayo 98 á Agosto 99.....	»	91	94	Juan Bautista Bal Vilalta.....	Sargento.....		559'30
13	Idem.....	1904	Mayo 98 á Junio 99.....	»	92	95	Camilo Rey Vázquez.....	Soldado.....		437'25
20	Abril.....	1904	Mayo 98 á Julio 99.....	»	94	96	Nicolás Garrochena Zorrozuá.....	Idem.....		526'26
20	Idem.....	1904	Mayo 98 á Marzo 900.....	»	95	97	Francisco Serra Jeremías.....	Idem.....		288'00
25	Mayo.....	1904	Mayo 98 á Julio 99.....	»	96	98	José Itáñez Guarinos.....	Cabo.....		595'80
29	Junio.....	1904	Idem.....	»	99	99	Baudilio Basí Baldaure.....	Soldado.....		243'85
30	Idem.....	1904	Mayo 98 á Junio 99.....	»	100	100	Abelardo Carbonell Salvador.....	Idem.....		394'28
10	Mayo.....	1908	Mayo 98 á Marzo 900.....	142	2	101	Emilio Jofra Barceló.....	Idem.....		361'15
3	Diciembre..	1907	Mayo 98 á Julio 99.....	»	5	102	Joaquín Llorens Aguilera.....	Idem.....	Incidencias de la Comisión liquidadora del segundo batallón del primer regimiento de Filipinas.....	491'40
24	Abril.....	1905	Abril 97 á Febrero 900.....	»	6	103	José Cosp Olivar.....	Idem.....		331'67
31	Diciembre..	1907	Mayo 98 á Febrero 99.....	»	7	104	Andrés Vilariño Pérez.....	Idem.....		47'35
17	Julio.....	1905	Noviembre 96 á Enero 900.....	»	8	105	Juan Echevarría Berrio.....	Idem.....		156'23
27	Octubre.....	1900	Enero y Marzo á Junio 95.....	155	1	106	Angel Lado y Lobelos.....	Segundo Contramaestre.....		1.268'75
20	Septiembre..	1906	Octubre 93 á Junio 95.....	»	2	107	D. Martín Roca Rey.....	Primer Maquinista.....		2.897'38
3	Abril.....	1906	Agosto á Diciembre 94.....	»	3	108	D. Germán Pardo Delgado.....	Segundo Condestable.....		832'76
29	Julio.....	1904	Octubre 93 á Junio 95.....	»	4	109	Emilio Ontañón Gómez.....	Sargento.....	Comisión Liquidadora del Apostadero de Filipinas.....	385'80
3	Noviembre..	1906	Febrero á Abril 92.....	»	5	110	D. Juan Galán Mateo.....	Segundo Condestable.....		120'99
25	Enero.....	1895	Agosto á Diciembre 94.....	»	6	111	José Antonio Regueiro Vilar.....	Segundo Contramaestre.....		832'76
8	Diciembre..	1894	Noviembre 94 á Septiembre 95.....	»	7	112	Pedro Vázquez Rodríguez.....	Artillero.....		712'67
28	Abril.....	1898	Mayo 91 á Enero 94.....	156	1	113	Ramón Bazarra Lago.....	Primer Carpintero.....		1.157'81
13	Diciembre..	1905	Abril á Junio 93.....	»	2	114	Angel Fernández Cortiñas.....	Segundo Condestable.....		115'18
7	Junio.....	1906	Junio 91 á Junio 92.....	»	3	115	Carlos Rivero Ortiz.....	Artillero.....	Idem.....	307'81
21	Mayo.....	1906	Diciembre 95 y Enero 96.....	»	4	116	José Mallado Cortés.....	Sargento.....		73'52
31	Julio.....	1894	Enero á Junio 93.....	»	5	117	Ramón Bazarro Lago.....	Primer Carpintero.....		660'00
TOTAL.....										48.106'83

Grupo segundo. — Clase primera.

30	Junio.....	1892	Enero 91 á Abril 92.....	64	1	1	D. José Méndez García.....	Segundo Contramaestre.....	Comisión liquidadora del Apostadero de Filipinas.....	145'60
10	Mayo.....	1893	Noviembre 91 á Junio 92.....	»	2	2	José Soler Ruiz.....	Tercer Contramaestre.....	Idem.....	345'00
14	Junio.....	1877	Abril á Junio 96.....	»	3	3	José Muñoz Fernández.....	Segundo Condestable.....	Idem.....	106'40
1	Septiembre..	1898	Mayo 1898.....	65	1	4	D. Quiterio Legazpi y Alcántara.....	Maestro del taller de velas.....	Idem.....	1.062'50
15	Abril.....	1893	Enero á Diciembre 91.....	76	1	5	D. Alberto Gomendio y Solares.....	Teniente Auditor de primera.....	Idem.....	2.625'00
27	Noviembre..	1893	Enero á Mayo 91.....	82	1	6	D. Angel Barros Logares.....	Segundo Contramaestre.....	Idem.....	182'00
30	Junio.....	1897	Junio 1893.....	»	2	7	Vicente Vizcaino Sánchez.....	Marinero fogonero.....	Idem.....	150'00
30	Mayo.....	1900	Julio 1898.....	145	2	8	D. Francisco Reyes y Mijares.....	Particular.....	Idem.....	2.054'80
»	»	»	Noviembre 1898.....	150	1	9	D. Juan Aragón y Sánchez.....	Tercer Practicante.....	Idem id. de la Habana.....	450'00
TOTAL.....										7.121'30

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MESES	AÑO								

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA

Grupo segundo.—Clase primera.—Haberes personales.

4	Julio.....	1901	Septiembre á Diciembre 97...	560	1	1	D. Rufino Vega y Mier.....		Dirección general de la Deuda.....	445'00
Fianzas.										
5	Octubre.....	1900	1894 á 1898.....	588	1	2	D. Agustín Malfáz Illera.....		Dirección general de la Deuda.....	10.764'50
Imposiciones de las Cajas de Manila.										
13	Febrero.....	1890	5 Marzo 1898.....	572	1	3	D. Francisco Domínguez Velázquez...		Dirección general de la Deuda.....	1.078'1
14	Marzo.....	1904	28 Mayo 1898.....	703	1	4	Doña Leonor Mendezona é hijos, herederos de D. Juan Bautista Goitia...		Idem.....	2.830'11
Alquileres.										
18	Julio.....	1900	1897.....	530	1	5	Herederos de Doña Angela Agramonte		Dirección general de la Deuda.....	990'00
21	Junio.....	1902	1897.....	812	1	6	D. Porfirio Carcasses García, heredero de Doña Gertrudis Acosta....		Idem.....	2.425'50
Indemnizaciones.										
12	Marzo.....	1904	1897.....	600	1	7	D. Martín Núñez y Martín.....		Dirección general de la Deuda.....	210'10
									TOTAL.....	18.738 40

RESUMEN

	Pesetas.
Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.....	82.895'20
Idem id. del idem id., grupo segundo, clase primera.....	175 00
Importe de los créditos del Ministerio de Marina, grupo primero.....	48.106 83
Idem id. del idem id., grupo segundo, clase primera.....	7.121'30
Importe de los créditos de la Dirección general de la Deuda, grupo segundo, clase primera.....	18.738'40
TOTAL GENERAL.....	157.036'73

Madrid 21 de Diciembre de 1908. — El Secretario, José de la Concha. — V.º B.º = El Presidente, Andrade.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se anunció la vacante del título de Barón de Abella, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por segunda vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 22 de Diciembre de 1908. — El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se anunció la vacante del título de Vizconde de la Villa del Fresno, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por segunda vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 22 de Diciembre de 1908. — El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que falleció el último poseedor de los títulos de Marqués de Mos, con Grandeza de España; Marqués de la Vega de Armijo, Conde de la Bobadilla y Vizconde de Pegubal, sin que conste que interesado alguno los haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante de los referidos títulos y Grandeza con objeto de que los que se crean con derecho á ellos dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de las Reales cartas de sucesión en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 29 de Diciembre de 1908. — El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que falleció el último poseedor de los títulos de Marqués de Ayerbe, con Grandeza de España; Marqués de Rubí y Conde de San Clemente, sin que conste que interesado alguno los haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante de los referidos títulos y Grandeza con objeto de que los que se crean con derecho á ellos dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de las Reales cartas de sucesión en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 29 de Diciembre de 1908. — El Director general, C. R. Soler.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Habiendo sido nombrados D. José Guillén Serra, Jefe de las oficinas de la provincia de Alicante, y D. Juan Luis Soler y Contador de fondos del Ayuntamiento de Huesca, se

anuncia, conforme previene el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

Madrid 29 de Diciembre de 1908. — El Director general, P. D., Martín y Bernal.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Correos.

Sección 2.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Fregenal de la Sierra á la de Encinasola, bajo el tipo máximo de 1 000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos, Administraciones principales de Huelva y Badajoz y estafeta de Fregenal de la Sierra, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en la Dirección general y demás oficinas citadas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 30 de Enero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 5 de Febrero siguiente, á las once horas.

Madrid 4 de Diciembre de 1908. — El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—334.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Las Palmas á la de Puerto de la Luz, bajo el tipo máximo de 1.100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Santa Cruz de Tenerife y en la oficina de Las Palmas, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en la referida Administración principal de Santa Cruz de Tenerife y subalterna de Las Palmas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Febrero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Santa Cruz de Tenerife el día 20 del referido mes, á las doce horas.

Madrid 4 de Diciembre de 1908. — El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para

seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—335

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Arico á la de Adeje, bajo el tipo máximo de 2.100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Santa Cruz de Tenerife y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en la referida Administración principal, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Febrero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Santa Cruz de Tenerife el día 20 del referido mes, á las once horas.

Madrid 4 de Diciembre de 1908. — El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—336

MINISTERIO DE MARINA

Dirección general de Navegación y Pesca marítima. Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Al recibirse este aviso, corrijanse los planos, cartas, decretos y cuadernos de Faros correspondientes.

Grupo 182.

OCEANO ATLANTICO DEL OESTE

Estados Unidos.

Vineyard Sound.—Faro de Edgartown.

Señal de niebla.

Avis aux Navigateurs núm. 364/2.056. Paris, 1908.

Núm. 1074.—En el faro de Edgartown se instaló una campana de niebla accionada mecánicamente.

Ritmo: un sonido cada 15 segundos. Situación aproximada: 41º 23' 27" N. y 64º 17' 54" W. (70º 30' 14" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 138.

Carta núm. 588 de la sección IX.

Proximidades de la bahía de Chesapeake.—Supresión de una boya de naufragio.

Avis aux Navigateurs núm. 364/2.057. Paris, 1908.

Núm. 1075.—Habiendo desaparecido el casco de la goleta Patrick Mac Cabe, que se fué á pique á una milla al S. 83º E. de la boya de silbato del cabo Henry, se retiró la boya que lo marcaba. (Aviso núm. 939 de 1908).

Situación aproximada: 36° 57' 20" N. y 69° 42' 41" W. (75° 55' 01" W. de Gw.)

Carta núm. 586 de la sección IX. Derrotero núm. 40, pag. 248.

Bahía de Chesapeake.—Barco-faro «Tail of Horseshoe».—Noticias.

Avis aux Navigateurs núm. 369/2.087. Paris, 1908.

Núm. 1.076.—El barco faro Tail of Horseshoe no enseñará más que una luz fija blanca hasta nuevo aviso. Situación aproximada: 36° 58' 36" N. y 69° 50' 11" W. (75° 62' 31" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros núm 5, pag. 198. Carta núm. 586 de la sección IX.

Brasil.

Entrada del Río Tutoya.—Luz.

Avis aux Navigateurs núm. 367/2.076. Paris, 1908.

Núm. 1.077.—Cerca del extremo NW de la isla Papagayo, sobre la punta Melancia, á la entrada del río Tutoya, se encendió una luz cuyas características son:

Carácter: Un destello blanco cada 6 segundos.—Permanente.

Alcance: 11 millas.

Altura de la luz sobre la pleamar: 12 metros.

Situación aproximada: 2° 41' 00" S. y 36° 01' 41" W. (42° 14' 01" W. de Gw.)

Faro: Construcción horadada, pintada de rojo; altura, 10 metros.

Cuaderno de Faros núm. 85 B, pag. 10.

Carta núm. 585 de la sección VIII.

Derrotero núm. 31, pag. 119.

Rada de Río Janeiro.—Cambio del carácter de la luz del bajo Xareu.

Avis aux Navigateurs núm. 369/2.089. Paris, 1908.

Núm. 1.078.—La luz fija roja, encendida sobre el bajo de Xareu, se reemplazó por una luz de un destello rojo cada 6 segundos.

Situación aproximada: 22° 47' 45" S. y 36° 56' 26" W. (43° 08' 46" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros núm. 85 B, pag. 14.

Uruguay.

Río de la Plata.—Proximidades de la isla Lobos, Bajo.

Avis aux Navigateurs núm. 364/2.058. Paris, 1908.

Núm. 1.079.—El crucero italiano Ebruria ha obtenido, al Sur de la isla Lobos, una sonda de 17 metros en vez de los 35 metros de fondo que marca la carta inglesa.

Situación aproximada: 35° 09' 00" S. y 48° 41' 21" W. (54° 53' 41" W. de Gw.)

Carta núm. 37 de la sección VIII.

MAR DE LAS ANTILLAS

Costa Este de Puerto Rico.—Isla de Cabras.—Luz.

Avis aux Navigateurs núm. 369/2.088. Paris, 1908.

Núm. 1.080.—En la parte NW del paso de las islas Vieques, al extremo Este de la Isla de Cabras, se encendió una luz cuyas características son las siguientes:

Carácter: Fija blanca.

Alcance: 14 1/2 millas.

Altura de la luz sobre el mar: 24 metros.

Situación aproximada: 18° 12' 50" N. y 59° 23' 39" W. (65° 35' 59" W. de Gw.)

Faro: Torre pequeña cilíndrica en el ángulo de una construcción cuadrada gris de dos pisos; la linterna es negra.

Cuaderno de Faros núm 6, pag. 70.

Carta núm. 190 de la sección IX.

Derrotero núm. 7, pag. 351.

Grupo 183.

OCEANO ATLANTICO DEL ESTE

España.

Faros del Espíritu Santo y San Jerónimo.—Extinción de las luces.

Núm. 1.081.—El día 1.º de Diciembre de 1908 quedaron extinguidas las luces de los faros del Espíritu Santo y San Jerónimo, en la desembocadura del río Guadalquivir. (Aviso número 978 de 1908).

Portugal.

Barra de Setubal.—Instalación de una luz de dirección.

Avis aux Navigateurs núm. 370/2.094. Paris, 1908.

Núm. 1.082.—En breve se encenderá una luz á unos 3.050 metros al N. 27° 30' E. del faro de Outao, cerca de Mohino da Ameijoia; la enflación de estas dos luces dará la dirección del canal de la barra de Setubal.

Carácter: Fija roja.

Alcance: 18 millas.

Altura sobre la pleamar: 97 3/8 metros.

Situación aproximada: 38° 31' N. y 2° 43' W. (8.º 52' 46" W. de Gw.)

Faro.—Descripción: Caseta de hierro; casa de guardianes, próxima.

Sector de iluminación: Ilumina un sector de 15º cuyo eje pasa por el canal de la barra.

Observaciones: La linterna está montada sobre carriles para poderla desplazar lateralmente, según los cambios que ocurran en la barra.

Cuaderno de Faros serie A, pag. 34.

Carta núm. 703 A y plano núm. 314 A de la sección II.

Derrotero núm. 2, pag. 237.

Francia.

Gironde.—Modificación de las luces de Saint-Julien y de Beychevelle.

Avis aux Navigateurs núm. 372/2.104. Paris, 1908.

Núm. 1.083.—Las dos luces fijas verdes de Saint Julien y de Beychevelle, sobre la orilla izquierda del Gironde, se modificaron del modo siguiente:

Potencia luminosa: Una lámpara Carcel.

Alcance luminoso en tiempo medio: 3 millas

Altura sobre la pleamar: 6 1/2 metros.

Situación aproximada de Saint-Julien: 45° 09' 53" N. y 5° 28' 34" E. (0° 43' 46" W. de Gw.)

Situación aproximada de Beychevelle: 45° 08' 44" N. y 5° 29' 14" E. (0° 43' 06" W. de Gw.)

Faro.—Descripción: Montantes de hierro con caseta de lastro, pintados de blanco y altura de 6 1/2 metros sobre el terreno.

Las otras características continúan las mismas.

Cuaderno de Faros serie B, pag. 28.

Carta núm. 136 A de la sección II.

Derrotero núm. 35, pag. 69.

CANAL DE LA MANCHA

Islas Chausey.—Desaparición accidental de la «L'Oiseau».

Avis aux Navigateurs núm. 371/2.098. Paris, 1908.

Núm. 1.084.—La baliza negra de madera, con mira cilíndrica, llamada «La Ronde de L'Ouest ó L'Oiseau», establecida en la punta Norte del placer de la Corbière en las islas Chausey, ha desaparecido accidentalmente.

Situación aproximada: 48° 52' 48" N. y 4° 20' 02" E. (1º 52' 18" W. de Gw.)

Carta núm. 207 de la sección II.

Derrotero núm. 35, pag. 243.

Inglaterra.

Dover.—Muelle saliente.—Noticias sobre el alumbrado.

Avis aux Navigateurs núm. 374/2.117. Paris, 1908.

Núm. 1.085.—Temporalmente han sido trasladadas unos 15 metros al S. 87° W. la luz blanca de ocultaciones y las dos luces fijas verdes encendidas sobre el morro W. del muelle saliente del puerto de Dover. (Aviso núm. 789 de 1908.)

La boya luminosa, con luz verde de ocultaciones, fondeada á 0'5 de cable al S. 63° E. del morro W. del muelle saliente y que debía suprimirse á la conclusión de los trabajos de este muelle (Aviso núm. 823 de 1908), quedará en su sitio hasta nuevo aviso.

Situación aproximada de las luces del morro Oeste: 51° 06' 45" N. y 7° 32' 19" E. (1º 19' 59" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie C, pag. 48.

Carta núm. 217 A de la sección II.

Derrotero núm. 35, pag. 544.

Proximidades de Selsea Bill.—Bancos Owers. Fondeo de boyas.

Avis aux Navigateurs núm. 374/2.118. Paris, 1908.

Núm. 1.086.—Se fondearon dos blancos para ejercicios de tiro dentro de una zona rectangular que se extiende al NE. de los bancos Owers, cuyos ángulos los determinan las siguientes boyas:

Una boya fondeada á 12 1/2 cables al N. 37° E. de la boya ajedrezada roja y blanca de Eastborough; otra á 12 cables al S. 85° E.; otra á 3 1/2 millas al N. 57° E., y otra á 3 1/2 millas al N. 79° E. de la misma boya.

Situación aproximada de la boya de Eastborough: 50° 41' 30" N. y 5° 32' 49" E. (0º 39' 31" W. de Gw.)

Carta núm. 217 A de la sección II.

Derrotero núm. 35, pag. 514.

Grupo 184.

MAR DEL NORTE

Inglaterra.

Río Humber.—Holme Ridge.—Reemplazo para ensayos de una boya por otra luminosa.

Avis aux Navigateurs núm. 372/2.105. Paris, 1908.

Núm. 1.087.—La boya cónica negra núm. 8, que marca el lado SW del banco Ridge, en el río Humber, se reemplazó por una boya negra luminosa, con luz blanca de una ocultación cada 4 segundos (luz, 2 segundos: ocultación, 2 segundos), fondeada á unos 7 1/2 cables al N. 60° E. de la luz posterior de Newsham Booth.

Esta boya, habiéndose fondeado para experiencias solamente, podrá quitarse sin otro aviso.

Situación aproximada: 53° 33' 15" N. y 6° 02' 19" E. (0º 10' 01" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie C, pag. 82.

Carta núm. 239 de la sección II.

Alemania.

Barco-faro «Aussen Jade».—Interrupción momentánea del funcionamiento de la campana submarina.

Avis aux Navigateurs núm. 371/2.100. Paris, 1908.

Núm. 1.088.—Las señales que se hacían á bordo del barco-faro Aussen Jade con la campana submarina y por telegrafía sin hilos, están momentáneamente interrumpidas.

Situación aproximada: 53° 51' 30" N. y 14° 08' 59" E. (7º 56' 39" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie B, pag. 402.

Carta núm. 45 de la sección II.

Bélgica.

Pasa de la Panne.—Balizamiento.—Noticias.

Avis aux Navigateurs núm. 370/2.093. Paris, 1908.

Núm. 1.089.—Las tres boyas que se habían señalado como balizando la pasa de la Panne no se han colocado todavía.

(Aviso 448 de 1908).

Carta núm. 219 A de la sección II.

MAR MEDITERRANEO

Francia.

Rada de Hyères.—Establecimiento de un campo de tiro para torpedos en el cabo Léoube.

Avis aux Navigateurs núm. 373/2.109. Paris, 1908.

Núm. 1.090.—Habiendo establecido un campo de tiro para torpedos, se ha echado á pique en la rada de Hyères, cerca del cabo Léoube y en fondo de 10 metros, un bloque de cemento de 28 metros de largo por 12 1/6 metros de ancho, formando un islote artificial, que emerge actualmente unos 6 metros en dirección S. 88° W. N. 88° E. (eje mayor) y en las marcaciones siguientes: la punta más Sur del cabo Léoube al N. 58° W. á 528 metros, y la punta Oeste de la isla de Léoube, al S. 19° E. á 560 metros.

Este islote está iluminado de noche por una luz blanca provisional, visible en todo el horizonte.

Se darán nuevas noticias á medida que avancen los trabajos.

Situación aproximada: 43° 06' 33" N. y 12° 29' 26" E. (6º 17' 06" E. de Gw.)

Carta núm. 237 de la sección III.

Derrotero núm. 4, pag. 147.

Derelecto.

Avis aux Navigateurs núm. 373/2.111. Paris, 1908.

Núm. 1.091.—El 20 de Noviembre se ha visto en los 41º 20' N. y 10º 54' 34" E. (4º 42' 14" E. de Gw.) un derelecto constituido por una almadia de gran dimensión, rodeada de planchas con claraboyas y un palo con bandera roja desgarrada. Este derelecto constituye un peligro para la navegación.

Carta núm. 2 A de la sección III.

OCEANO INDICO

Indostán.—Asia.

Punta Cotta ó Kadalur.—Luz en proyecto.

Avis aux Navigateurs núm. 375/2.126. Paris, 1908.

Núm. 1.092.—El 1.º de Abril de 1909 se encenderá una luz sobre la punta Cotta.

Sus características serán las siguientes:

Carácter: un destello blanco cada 5 segundos.

Potencia luminosa: 20.000 lámparas Carcel.

Alcance: 19 millas.

Altura sobre la pleamar: 55 metros.

Situación aproximada: 11º 28' 00" N. y 81º 50' 09" E. (75º 37' 49" E. de Gw.)

Faro: Torre de mampostería de 34 metros de altura.

Cuaderno de Faros núm 8, pag. 100.

Carta núm. 570 de la sección IV.

El Director general, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

Excmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Torrellas de Foix, solicitando autorización para aprovechar y conducir aguas de la fuente denominada Torrents, ó manantial de las Dous, sita en la margen derecha de la riera de Potons, con destino al abastecimiento de la mencionada villa:

Resultando que en el período de la información pública se han presentado varias reclamaciones de usuarios inferiores, y que los funcionarios y Corporaciones oficiales informantes todos favorablemente á la concesión:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos que prescribe la Instrucción de 14 de Junio de 1883:

Considerando que los supuestos perjuicios alegados por los opositores desaparecen con la renuncia al aprovechamiento de las aguas impuras que hoy disfruta el vecindario de Torrellas, hecha por el Alcalde en el acto de la confrontación, á cambio de las potables que se solicitan, y que es un deber primordial de la Administración contribuir á la higiene y salubridad de las poblaciones:

Considerando que, con arreglo al art. 75 de la ley de Aguas, corresponde al Gobernador decretar las servidumbres de acueducto necesarias para la ejecución de las obras;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformedose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien otorgar al Ayuntamiento de Torrellas de Foix la concesión que solicita, con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto presentado y fechado en 15 de Febrero de 1907, en cuanto no aparezca modificado por las condiciones siguientes.

2.ª La toma de aguas se efectuará en el mismo punto señalado en el proyecto, ó sea 56 metros aguas abajo de la presa de toma de la acequia Rsch del Pla, situando el eje de la cañería en su origen á 15 centímetros por debajo del nivel superior del agua en el manantial y 95 centímetros más bajo que la coronación del muro de cerca de la heredad llamada de Torrents, superior al manantial del mismo nombre.

3.ª El trazado de la cañería se ajustará á las indicaciones del proyecto, y el diámetro interior y los espesores de los tubos, al caudal de agua que se concede y á la carga resultante para la cañería.

A los 1.330 metros y 74 centímetros del origen de ésta, ó sea á la entrada de la villa, se construirá un depósito de agua de 17 000 litros de cabida, para que no falte el agua potable á los vecinos en los casos de interrupción ó de reparaciones en la cañería.

4.ª El caudal de agua que se concede es el de un litro por segundo, que será suministrado al vecindario por medio de dos fuentes públicas, situadas en los puntos que el Ayuntamiento estime más convenientes para el mejor servicio del público.

Las fuentes llevarán su correspondiente grifo, que permita abrirlas y cerrarlas para tomar el agua y evitar que se desperdicie indebidamente cuando no hayan de usarse.

El servicio de estas fuentes será completamente gratuito en todo tiempo, y no podrá el Ayuntamiento establecer sobre él arbitrio de ningún género.

5.ª Para compensar á los usuarios de la riera de Pontons y del río Foix del caudal de agua concedido, queda obligado el Ayuntamiento de Torrellas á devolver á la riera, por medio de canalización cerrada, la misma cantidad de un litro por segundo de agua no potable, procedente de las fuentes que surten en la actualidad al vecindario y del sobrante que pudiera resultar del caudal concedido.

6.ª Las obras deberán empezar en el plazo de tres meses, á contar de la fecha de publicación de la concesión en la GACETA DE MADRID, y quedar terminadas todas, incluso las que se imponen en la cláusula anterior, á los quince meses, contados desde la misma fecha.

7.ª La inspección y vigilancia de las obras estará á cargo de la División hidráulica del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del Ayuntamiento el abono de los gastos que origine este servicio, y quedando obligado el concesionario á comunicar oficialmente y con la antelación precisa á la expresada División las fechas en que hayan de comenzar y quedar terminadas las obras.

8.ª A la terminación de ellas deberá practicarse un reconocimiento de todas por el personal encargado de la inspección, con asistencia de un representante del Municipio para comprobar el exacto cumplimiento de las condiciones señaladas.

El resultado se hará constar en acta suscrita por los asistentes al acto, que deberá someterse á la aprobación de la

Dirección general de Obras públicas, sin cuyo requisito no será válida la concesión ni podrá destinarse el agua concedida al servicio público.

9.ª La concesión del agua y de los terrenos de dominio público que hayan de ocuparse con la conducción, se entienden hechas a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a todos los preceptos de la ley general de Obras públicas, de la especial de Aguas y demás disposiciones vigentes que le sean aplicables, y caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones con que se otorga.

10. Las servidumbres de acueducto sobre terrenos particulares serán decretadas por el Gobernador civil de la provincia.

11. Antes de dar principio a las obras, el Ayuntamiento depositará, en concepto de fianza, el 3 por 100 del presupuesto de las que afecten al dominio público.

De orden del Sr. Ministro lo participo a V. E. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesados y demás efectos, con publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1908.—El Director general, A. Calderón.—Sr. Gobernador civil de Barcelona.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Habiendo renunciado en el día de hoy el Sr. D. Demetrio Astudillo y Guzmán su cargo de Agente de Cambio y Bolsa de este Colegio, la Junta Sindical lo anuncia al público para la devolución de su fianza, conforme a lo prevenido en el artículo 946 del Código de Comercio y el 67 del Reglamento general de Bolsas, adicionado por la Real orden de 3 de Abril de 1908.

Madrid 26 de Diciembre de 1908.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Bernardo Villamil.—El Secretario, Joaquín de la Hoz. X—829

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de papel cartulina y cartones que sea necesario para la Imprenta municipal hasta el 31 de Diciembre de 1910, el Excelentísimo Sr. Alcalde, por su decreto fecha 24 del actual, se ha servido disponer se anuncie segunda licitación, bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia del día 14 de Noviembre último, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de doce a dos, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 6 de Febrero de 1909, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 28 de Diciembre de 1908.—El Secretario, F. Ruano. S—337

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALBUÑOL

En el expediente que es instruido en este Juzgado para hacer efectivas las costas á que fué condenado el vecino que fué de Almegijar, Antonio Hidalgo Ruiz, ya finado, en la causa criminal que fué seguida contra el mismo en este Juzgado sobre lesiones, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. García Taheño.—Albuñol 14 de Diciembre de 1908.—Toda vez que la cantidad por que han sido rematadas las fincas últimamente embargadas como pertenecientes á la herencia de Antonio Hidalgo Ruiz, no alcanza á cubrir las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, hágase saber el precio ofrecido á los hijos y herederos del referido finado, á fin de que los mismos puedan hacer uso del derecho que les confiere el apartado 3.º del art. 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil; bajo apercibimiento de lo que preceptúa el apartado 4.º de dicho artículo, expidiéndose al efecto la oportuna orden al Juez municipal de Almegijar y cédula que será fijada en el sitio público de costumbre de este Juzgado é insertada en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID para la notificación de dicho precio y de este particular de la presente providencia, respectivamente, al hijo presente y á los hijos ausentes del referido deudor Antonio Hidalgo.—Lo manda y rubrica S. S.; doy fe.—Está rubricada.—Ante mí, Ignacio Oviedo.

Y en cumplimiento de lo mandado, notificación del transcrita particular del precedente proveído á José, Rafael, Carmen y Eugenio Hidalgo Ruiz, hijos y herederos del deudor Antonio Hidalgo Ruiz y ausentes en ignorado paradero, y para hacerles saber que en la tercera subasta de las fincas últimamente embargadas á su dicho padre en el expediente de que ya ha sido hecha mención, ha ofrecido el rematante D. José Vargas Escudero, como precio del remate, la suma de 10 pesetas por la suerte de tierra de secano de cabida cuatro celemines, que sitúa en el pago de las Esquineras, y de una paseta por la otra suerte de tierra de riego, de cabida medio cuartillo y situada en el pago de La Noya, ambos del término municipal de Almegijar, libro y firma la presente cédula en Albuñol á 14 de Diciembre de 1908.—El actuario, Ignacio Oviedo. JO—4798

ALICANTE

D. Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de hurto contra Francisco Esteve, de unos quince años, natural de Algemesí, y vecino de Alicante, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey el D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y cap-

tura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 12 de Diciembre de 1908.—Pedro Rico. Por su mandado, Salvador Rey. JO—4727

D. Pedro Rico Orduña, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se sigue sumario por el delito de robo á Margarita García Climent, vecina de esta ciudad, habitante en la calle de la Ermita, núm. 21, cuyo hecho tuvo lugar en el domicilio de su hermana Flora, sito en la travesía de San Luis, número 1, en la mañana de hoy, consistente en 88 duros en monedas de 5 pesetas; tres billetes del Banco de España, uno de 100 pesetas, otro de 50 y el otro de 25; unos 13 ó 14 duros en monedas de plata de 5, 2 y una pesetas; 21 monedas de plata de 50 céntimos; una sortija de oro de las llamadas de nueve memorias; otra sortija de oro con una piedra verde; un afiler de señora, antiguo, de oro, y un reloj de acero, negro, de caballero, de dos tapas, *remontoir*.

En dicho sumario he acordado expedir el presente edicto, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, rogando á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca del dinero y prendas sustraídas y la detención de las personas en cuyo poder se hallen, si no justifican suplidamente su adquisición.

Dada en Alicante á 14 de Diciembre de 1908.—Pedro Rico Orduña.—De su orden, Rodolfo Izquierdo. JO—4728

ALMERIA

D. Ramón Esteve y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Pérez Q.ero, alias Panza Migas, de veinte años de edad, marinero, habitante en esta ciudad Cuevas de Callejón, soltero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por allanamiento de morada; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado de susodicho procesado.

Almería 15 de Diciembre de 1908.—Ramón Esteve.—El Escribano, Ignacio Pino. JO—4755

ARACENA

D. Francisco García Massieu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En la noche del 9 al 10 del actual, y de una cuadra contigua á la casa de la finca denominada Cercado de Pared, término de Cartagana, le fué hurtado al vecino del mismo pueblo José Romero Sánchez un jumento de cinco años, mediano, pelo pardo, con una lista negra por el lomo y herrado recientemente de las manos.

En su consecuencia, excito el celo de todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, á fin de que se sirvan proceder á la busca y rescate de mencionado somoviente, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima procedencia.

Dada en Aracena á 16 de Diciembre de 1908.—Francisco G. Massieu.—Luis Rodríguez Pérez. JO—4756

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Alejandro Alvarez Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de un mulo, cuyas señas se expresan á continuación, verificado en la noche del 5 del actual en el pantano de Guadalcazin, de este término, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de dicho hurto y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, sino justificaran su legítima adquisición; poniéndolas, caso de ser habidas á disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á 11 de Diciembre de 1908. Alejandro Alvarez.—Manuel Ruiz.

Señas.

Un mulo negro, de cinco á seis años de edad, alzada un metro 33 centímetros, con hierro en una cadera y en la espaldilla el de la Compañía El Fénix Agrícola, de la propiedad de Esteban Medina Amaya. JO—4800

ARCHIDONA

D. Manuel Altolaguirre y Alvarez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Rasero, vecino de Badajoz, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, á hacer uso del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por resultar perjudicado en la causa número 24 de este año, que pende en este Juzgado sobre hurto de azúcar contra D. Diego Berraguer Montoya y otros; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dada en Archidona á 16 de Diciembre de 1908.—Manuel Altolaguirre.—Por mandado de S. S., Licenciado José Ruiz. JO—4757

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atrazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Ramis Sampol, de veintisiete años de edad, hijo de Juan y Catalina, soltero, natural de Palma de Mallorca, fogonero, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle de Mediodía, núm. 19, piso primero, y á Pablo Sociachs Sabat, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Jaime y María, soltero, vidriero, natu-

ral de Vallirana, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle del Cid, núm. 5, casa de dormir, y de los que se ignora su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de notificarles el auto de prisión contra los mismos dictado en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre juegos prohibido; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos Juan Ramis Sampol y Pablo Sociachs Sabat, poniéndolos en su caso á mi disposición.

Dada en Barcelona á 12 de Diciembre de 1908.—Valentín Díez de la Lastra.—Por mandado de S. S., José Vicente Borrás. JO—4758

BARCELONA—AUDIENCIA

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre robo, se cita, llama y emplaza al procesado Valentín Rocamora, cuyo segundo apellido se ignora, de unos diez y siete años de edad, natural de Orgañá (Lérida), para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura alta, cuerpo regular, pelo castaño oscuro, color sano, sin bigote, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 12 de Diciembre de 1908.—Gumersindo Buján.—El Escribano, José María Florenza. JO—4729

BARCELONA—HOSPITAL

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de causa sobre robo de dinero y efectos á Vicenta Beltrán en la calle de Poniente, núm. 50, entresuelo interior, puerta primera, se cita y llama á los procesados Juan N. y María N., de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de responder de los cargos que les resulta en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura de los referidos procesados, cuyas señas personales son: del Juan, estatura alta, cargado de espalda, y vestia americana azul y pantalón rayado de pana; y de la María son: estatura baja, color moreno, representa unos veinte años, aragonesa, y viste pobremente, poniéndoles á disposición del presente Juzgado, respectivamente, en las prisiones celular y de mujeres de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 8 de Diciembre de 1908.—Ramón Mazaira.—Por mandado de S. S. y por D. Miguel Aracil, Juan Aracil. JO—4730

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad en providencia de hoy, por el presente se hace saber haber cesado D. José Llavallol y Pons en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad del distrito de Occidente, de esta capital, en virtud de haber sido jubilado, cuyo señor desempeño también con anterioridad los señores de la propiedad de los partidos de Vendrell, Montblanch y Tortosa, y se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el mismo, para que dentro del plazo de tres años la presenten ante los respectivos Jueces de primera instancia de los partidos indicados ó del presente del distrito del Hospital, todo lo cual se hace saber á los efectos de la devolución de la fianza prestada por el mencionado D. José Llavallol para el desempeño del cargo que ha venido prestando, y de conformidad con lo dispuesto en la ley Hipotecaria y Reglamento general para su ejecución.

Barcelona 10 de Diciembre de 1908.—El actuario, por Don José A. Sanchis, Leonardo Ibáñez, Oficial. JO—4759

BARCELONA—LONJA

D. Mariano Izquierdo González, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza á Salud Amat Pérez, de veintitrés años de edad, viuda y vecina de Barcelona, y habitaba en la calle Conde del Asalto, fonda de San Luis, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada procesada, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición.

Barcelona 15 de Diciembre de 1908.—Mariano Izquierdo.—El Escribano, Tomás Riera y Sans. JO—4760

BARCELONA—NORTE

D. Vicente Santandreu Herrando, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

Por la presente se cita y llama á Manuel Noguera Bosch, de veintisiete años de edad, natural de Gerona, que habitaba en esta ciudad, calle de Wad Ras, núm. 192, tercero, segunda, Pueblo Nuevo, cuyo actual paradero se ignora, y que ha sido declarado procesado en causa por estafa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-

des, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona á 14 de Diciembre de 1908.—Vicente Santandreu.—El Escribano, Ramón Muros. JO—4731

BARCELONA—OESTE

D. Joaquín Féliz y Sanz de Larrea, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza á Rafael Gil Rof, de profesión relojero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Barcelona 14 de Diciembre de 1908.—Joaquín Féliz.—El Escribano, por D. José de Alemany, Augusto Torres. JO—4732

BEGERREA

D. Agustín Aranda García de Castro, Juez de instrucción de la villa y partido de Becerrea.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplaza á los procesados Juan Gutiérrez Santín y Enrique Santín Núñez, vecinos, respectivamente, de Vilarello y Vimieiro, Ayuntamiento de Cervantes, en este partido, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan á disposición de este Juzgado en la cárcel pública y prestar indagatoria en causa contra los mismos sobre falsedad; apercibiéndoles que de no presentarse les parará los perjuicios legales.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de precitados sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, en dicho establecimiento penal.

Dada en la villa de Becerrea á 12 de Diciembre de 1908.—Agustín Aranda.—El Escribano, Santiago Lojo. JO—4761

BENAVENTE

D. Cecilio García Morales, Juez de instrucción de la villa de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Félix Natalio Martínez García, natural y domiciliado en esta villa, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción para practicar con él, en presencia de su padre, diligencia acordada en carta orden procedente de la Audiencia provincial de Zamora y en causa seguida por hurto.

Al mismo tiempo suplico, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto del orden civil como del militar, procedan á la busca y captura del precitado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Benavente á 16 de Diciembre de 1908.—Cecilio García Morales.—Por su mandado, Laureano Lamadrid. JO—4762

BETANZOS

D. Gualberto Ulloa Fernández, Juez de primera instancia de Betanzos.

Por el presente adicto se da aviso del fallecimiento de José Antonio Gómez Caridad, ocurrido en la villa de Sada el día 5 de los corrientes, á su hijo Manuel Gómez Caramés, vecino que fué de dicha villa, ausente en la actualidad en Buenos Aires, ignorándose su domicilio, y por consecuencia de cuyo fallecimiento se instruyen diligencias de abintestato, en las que se adoptaron las medidas más indispensables para la seguridad de sus bienes, á fin de que comparezca por sí ó por medio de persona que legitimamente la represente en dichos autos; previniéndole que de no verificarlo se seguirá adelante el juicio de abintestato.

Dado en Betanzos á 14 de Diciembre de 1908.—Gualberto Ulloa.—El Escribano, Manuel Martínez Tejeiro. JO—186

BILBAO—ENSANCHE

D. Eladio de Urdangarín, Juez de instrucción del distrito del Ensanche de Bilbao.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á Odilio Arias, conocido por el de Gallego, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor, ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de recibirle indagatoria y practicar las demás diligencias necesarias en causa sobre contrabando; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del referido procesado, si fuere habido, á la expresada cárcel.

Dada en Bilbao á 10 de Diciembre de 1908.—Eladio de Urdangarín.—Ante mí, Antonio Sancho. JO—4733

CABRA

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo, procedan á la busca y rescate de un saco de café con 101 kilos de peso, marca J. M. R., y una caja de perfumería con peso de 18 kilos, marca J. R. C., los cuales fueron hurtados el día 8 del actual de la estación férrea de esta ciudad, y captura de los autores de dicha sustracción, y caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentran, si no acreditan su legítima pertenencia.

Dada en Cabra á 12 de Diciembre de 1908.—Rufino Quintana.—El actuario, Alfredo Muñoz. JO—4763

GADIZ

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á Cristóbal García Gutiérrez, hijo de Sebastián y de Catalina, de treinta y ocho años de edad, de estado casado, natural de

Los Barrios, partido de San Roque, provincia de Cádiz, vecino que fué de Los Barrios, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 9 de Diciembre de 1908.—Enrique Rodríguez.—Licenciado José Luis Morote. JO—4764

CANGAS DE TINEO

D. Jaime del Ojo y Fiestas, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago público que ante este Juzgado y Escribanía del refeedatario se siguen diligencias sobre declaración de herederos abintestato de D. Lorenzo Arias García, natural del pueblo de Ambres y vecino que fué de Parrondo, ambos de este Ayuntamiento, en donde falleció el 21 de Mayo de 1850, estando viudo de Doña Nicolasa Ocampo, natural de Villalba, respecto á dos casas que dejó en Madrid, sitas en la calle de la Garduña, señaladas, la una con los números antiguos 9 y 10 y 3 moderno, y la otra con el 8 antiguo y 5 moderno, pertenecientes ambas á la manzana 496.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en las expresadas diligencias, promovidas por el Procurador D. Francisco Alvarez Uria, á nombre de Doña Dorothea Fernández García y del esposo de ésta D. José Hidalgo Cortina, vecinos de Vilaoril de Sierra, en este término municipal, por el presente también hago saber la muerte intestada—por lo que se refiere á las dos nombradas casas—del D. Lorenzo Arias García; que reclama la herencia de éste la Doña Dorothea Fernández García, para sí y para Doña Jenara Arias Diaz, vecina de esta villa; Doña Manuela Blanco Arias del Bornazal, y D. Juan Manuel González Arias del Mendiello, como sobrinos segundos y únicos parientes más próximos en la actualidad del D. Lorenzo; y llamo á los que se crean con igual ó mejor derecho á la expresada herencia del mismo para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y de otro igual en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Cangas de Tineo á 22 de Diciembre de 1908.—Jaime del Ojo.—El actuario, José González y Pérez. JO—187

CORUÑA

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á José Paz Barral y Francisco Enriquez Dopico para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con objeto de ser reducidos á prisión en suario que instruyo sobre coacción y lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura de los mencionados sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición en la cárcel pública; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que los repetidos sujetos son de las siguientes señas:

José Paz es de estatura alta, ojos grises, nariz y boca regulares, pelo oscuro, color bueno, hijo de Diego y María, de veintiocho años, natural de Ferbenzas, vecino de Coruña, casado, con instrucción.

Francisco Dopico es de estatura regular, ojos grises, nariz y boca regulares, pelo oscuro, color bueno, hijo de Angel y Carmen, de treinta y tres años, natural y vecino de esta ciudad, casado, camarero, con instrucción.

Dada en Coruña á 15 de Diciembre de 1908.—Antolín Mosquera.—De su orden, por el Sr. Otero, Licenciado Florencio Sánchez. JO—4765

CHINCHILLA

D. Antonio Mateo Guerrero y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de Chinchilla y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jesús López, cuyo segundo apellido y su actual paradero se ignora, de diez y nueve años de edad, carpintero y vecino de Moratalla, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fernando Núñez-Robres, número 2, principal, para contestar á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo, y en que ha sido declarado procesado sobre estafa, por viajar en el tren sin billete; en la inteligencia de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Chinchilla á 17 de Diciembre de 1908.—Antonio Mateo Guerrero.—Por su mandado, Francisco S. Ortiz. JO—4066

FIGUERAS

D. Pedro Cenarro Sánchez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Figueras.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Narciso Maynat, natural de Canet de Mar, soltero, de unos veintidós años de edad, mozo de labranza que era en el manso Gitano, del término de Cabanas, en este partido judicial, de estatura regular, grueso, pelo rubio, y usa un pequeño bigote, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, y viste traje de lana color oscuro, gorra, calza alpargatas, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de hacerle una notificación en méritos de la causa que contra él instruyo sobre hurto de dinero en el susodicho manso; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura del expresado Narciso Maynat, y conducción del mismo, caso de ser habido, á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Figueras 11 de Diciembre de 1908.—Pedro Cenarro.—Por mandado de S. S., Juan Conte Lacoste. JO—4768

D. Pedro Cenarro Sánchez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Figueras.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el

número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Ballesteros Torres, de treinta y seis años de edad, hijo de Antonio y María, soltero, natural de Villanueva del Grao, residente últimamente en San Pedro Pescador, tonelero, sin instrucción, de estatura alta y color moreno, cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de hacerle una notificación en méritos de la causa que se le siguió en este Juzgado sobre hurto frustrado y constiúirse luego en prisión; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura del expresado Ballesteros y conducción del mismo, caso de ser habido, á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Figueras 11 de Diciembre de 1908.—Pedro Cenarro.—Por mandado de S. S., Juan Conte Lacoste. JO—4769

D. Pedro Cenarro Sánchez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Figueras.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al llamado Luis Robert, que dice ser comisionista de vinos de la casa Violet Frères, de Thuir, Pirineos Orientales (Francia), de unos treinta años de edad, de estatura baja, usa bigote grande rubio oscuro, tiene un sólo diente en la mandíbula superior, y viste traje de color negro, pardesús oscuro con cuello de terciopelo, maillot negro con cuello postizo, impermeable, corbata, usa sombrero blanco, de color, y calza zapatos de color, y además, como señas personales, tiene los ojos pequeños de color azul, es delgado y con poco cabello, el cual desapareció de la villa de Rosas el día 28 de Noviembre último, ignorándose sus demás circunstancias personales y actual paradero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de hacerle una notificación en méritos de la causa que contra el mismo instruyo por los delitos conexos de hurto de dinero y estafa; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura del expresado Luis Robert, y conducción del mismo, caso de ser habido, á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Figueras 12 de Diciembre de 1908.—Pedro Cenarro Sánchez.—Por mandado de S. S., Juan Conte Lacoste. JO—4770

FONSAGRADA

D. José Montañez Robles, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Jesús Pin Riveiro, de veinticinco años, hijo de Luis y Manuela, casado con Pilar López, natural y vecino de Saime, Ayuntamiento de Baleira, de este partido, labrador, con instrucción y sin antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de constituirse en prisión en la cárcel de esta villa, ser indagado y otras diligencias acordadas en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto Jesús Pin Riveiro, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Fonsagrada á 14 de Diciembre de 1908.—José Montañez.—El Escribano, Doctor Andrés López Martín.

Señas.

Dicho sujeto es de estatura regular, color moreno, con ojos y cejas castaños, nariz y boca regulares, con poca barba y afeitado, sin seña particular alguna; vistiendo chaqueta, chaleco y pantalón de pana color castaño obscuro, sombrero negro bajo y de poca aia, y zapatos de cuero negro, todo á estilo del país, y bien portado. JO—4734

JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Luis Fernández Clérigo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Guerrero Cerrado, alias Ramonero, natural y vecino de esta ciudad, de veintiséis años de edad, soltero, taponero, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que en el término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que se le sigue por haberse fugado de la cárcel de este partido; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido ordenen su detención y conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de los Caballeros á 14 de Diciembre de 1908. Fais Fernández Clérigo.—El Secretario, Francisco Cobos. JO—4737

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á Ricardo Venturi Lipizarini, de cincuenta años de edad, hijo de Petronio y de Carolina, natural de Roma, vecino de Jerez, de estado viudo, de profesión Profesor de Gimnasia, procesado en causa que se le sigue en este Juzgado por el delito de estafa, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura de Ricardo Venturi Lipizarini, cuya prisión está decretada, enviándolo

en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado. Dada en Jerez de la Frontera á 14 de Diciembre de 1908. Manuel Polo y Pérez.—El Actuario, Antonio Aguyó. JO—4736

LA CAÑIZA

D. Antonio Facorro y Fijó, Escribano actuario del Juzgado de instrucción de La Cañiza. Por la presente, y en cumplimiento de lo acordado por el Sr. D. Alejandro Nicolás de Aguirre y del Rio en providencia de 7 del actual, dictada en sumario sobre lesiones inferidas á Manuel Canal Seara, natural y vecino de la parroquia de Santa Comba de Gargantos, término municipal de San Ciprián de Viñas, en la mañana de 15 de Noviembre último, cito al Manuel Canal Seara para que dentro del término de diez días, siguientes al de la última inserción de esta cédula en los Boletines oficiales de las provincias de Orense y Pontevedr y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 32 de la calle del Progreso, para ser reconocido por dos Médicos á fin de que informen acerca del estado de la lesión recibida; prevenido de que si no lo hiciere le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley. La Cañiza 9 de Diciembre de 1908.—Antonio Facorro. JO—4771

LOJA

Por la presente requisitoria se llama y busca á Antonio Romero Montes, residente en Illora, procesado en causa de oficio sobre estafa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes á la inserción en los periódicos oficiales, se presente en el Juzgado de instrucción de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley. Lo á 15 de Diciembre de 1908.—El Juez de instrucción, Antonio de la Vega.—El Secretario, Juan Lara. JO—4772

LORCA

D. Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido. Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y se fijará además en los estrados de este Juzgado, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Segura Alcaraz, hijo de Alfonso y de Catalina, de diez y nueve años, natural de Lorca, vecino de Aguilas, en el paseo de Parra, núm. 2, soltero, pastor, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo por la Audiencia provincial de Murcia en causa sobre daños; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura de dicho procesado Francisco Segura Alcaraz, y caso de ser habido lo conduzcan á esta cárcel, á disposición de este Juzgado. Dada en Lorca á 14 de Diciembre de 1908.—Cándido Peláez Vera.—El Escribano, José Felices. JO—4738

D. Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido. Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Antonio Sáez Navarro, alias Quincallero, hijo de José y María, natural y vecino de Lorca, calle de Pedro Sáez, soltero, de cuarenta y seis años, quincallero de oficio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo por la Superioridad en la causa que se le sigue sobre robo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo reitero de todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea le pongan á mi disposición en la cárcel del partido con las seguridades convenientes. Dada en Lorca á 14 de Diciembre de 1908.—Cándido Peláez Vera.—El actuario, Francisco T. Rocha. JO—4773

LUARCA

D. Francisco Javier de Elola y Díaz Varela, Juez de instrucción de la villa de Luarca y su partido. Por el presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Benito Tiesta González, soltero, de veintitrés años de edad, hijo de Antonio y de Rosa, vecino que fué del Lago, parroquia de Trebros, en este Concejo, cuya residencia se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de cumplir una carta orden en causa que se le sigue por disparo de arma de fuego; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley. Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa. Luarca 14 de Diciembre de 1908.—Francisco Javier.—Por mandado de S. S., Licenciado Carlos Cadavies. JO—4739

MADRID—CENTRO

D. Felipe Santiago Torres y Morillas, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafael Turres Planas, hijo de Antonio y de Juliana, de veintinueve años de edad, soltero, electricista, natural de Zaragoza, que habitó en la calle del Barquillo, núm. 35, cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de hacerle saber lo acordado por la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, co-

lor bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular. Madrid 15 de Diciembre de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, Ramón Aguado y Oria. JO—4774

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por violación de la joven Dolores Castellanos, se cita á María Castellanos González, de cuarenta y siete años, viuda, sus labores, que dijo vivir en la calle de los Tres Peces, 10, principal, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser requerida en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia. Madrid 16 de Diciembre de 1908.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Felipe Torres.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—4775

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por atentado á la guardia Segundo Cándido Rubio, se cita á Vicente Arcas Fernández, de veinticuatro años, soltero, natural de Madrid, de oficio pintor, que dijo vivir en la calle de Embajadores, 23, primero izquierda, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración sin juramento en referido sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia. Madrid 17 de Diciembre de 1908.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Felipe Torres.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—4776

MADRID—CHAMBERÍ

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa á D. Federico Veres Herrero, se cita á D. César Ortells San Juan, hijo de Pascual y de Joaquina, natural de Zaragoza, empleado, casado, de treinta y cinco años de edad, que ha tenido su último domicilio en la calle de Harzenbuch, número 5, y cuyo actual paradero y punto probable donde habita se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar diferentes diligencias acordadas en dicha causa por la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia. Madrid 12 de Diciembre de 1908.—V.º B.º.—José Martínez Enríquez.—El Escribano, Fulgencio Muzas. JO—4712

D. José Martínez Enríquez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Martínez Fornos, natural de esta Corte, hijo de Manuel y de Eugenia, de veinticuatro años de edad, soltero, cesante, y habitó en la calle de los Abades, núm. 16, principal, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en causa por insultos á los agentes de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, y viste traje negro y sombrero ancho, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular. Madrid 14 de Diciembre de 1908.—José Martínez Enríquez.—El Escribano, Juan P. Pérez. JO—4713

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por coacción, se cita á Valentín Maroto Orozco, de treinta y tres años, y á su esposa Alejandra Pérez Valenzuela, de igual edad, que han vivido en la calle de Argumosa, 13, y cuyo domicilio actual se ignora, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar las declaraciones por ellos prestadas en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia. Madrid 9 de Diciembre de 1908.—V.º B.º.—Luján.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. JO—4714

MADRID—INCLUSA

D. Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Panadero Jordán, natural de Navalcarnero, hijo de Dámaso y de Modesta, soltero, cajista, de veintidós años de edad, que vivió en la calle de Alonso del Barco, núm. 4, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión, en méritos de la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color more-

no, vistiendo traje oscuro, blusa azul, alpargatas y gorra, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte. Madrid 7 de Diciembre de 1908.—Rafael García Vázquez.—El Escribano, Angel Angulo. JO—4715

MADRID—PALACIO

D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Emilio García Monzón, natural de Leganés, hijo de Esteban y de María, de treinta y nueve años de edad, casado, cerrajero, que habitó anteriormente en la calle de San Vicente, núm. 39, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte, como preso comunicado. Madrid 11 de Diciembre de 1908.—Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Doctor Juan Infante. JO—4716

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Francisco Elías Martínez y otro por robo, se cita á Manuel González y Pilar Aguado, cuyo domicilio y circunstancias se ignoran, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 50 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia. Madrid 14 de Diciembre de 1908.—V.º B.º.—El Juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Doctor Juan Infante. JO—4777

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de una manta de lana en la estación del Norte, se cita al perjudicado, que dijo llamarse Pelayo Guardiola Piñero, cuyas demás circunstancias y el paradero ó actual domicilio que aquél pueda tener se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibir la oportuna declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 10 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia. Madrid 15 de Diciembre de 1908.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. JO—4778

D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Feliciano García Carrascal, natural de Madrid, hija de Leopoldo y Rosalia, de treinta y nueve años, casada con Pedro Ray, y que dijo vivir en la calle de Villamil, núm. 5, Huerta del Obispo, y cuyo actual paradero ó domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla un auto dictado por la Superioridad en causa contra dicha individuo por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos azules, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado. Madrid 15 de Diciembre de 1908.—Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. JO—4779

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Manuel Moreno y Fernández de Rodas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada en causa por estafa Carolina López, de unos cuarenta años, estatura regular, color rubio, y sin dientes, y viste blusa blanca jaspeada y falda, deterioradas, ignorándose la demás filiación, actual paradero y punto probable donde se encuentre, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla el auto de procesamiento y prisión contra ella dictado en dicha causa y recibirla declaración indagatoria; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales quedan consignadas, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición á los fines acordados. Madrid 12 de Diciembre de 1908.—Manuel Moreno.—El Escribano, Fermín Suárez Jiménez. JO—4717

MANCHA REAL

El Sr. D. Lorenzo Morillas Calatrava, Juez municipal, en funciones de instrucción de esta villa y su partido por usar de licencia el propietario, en providencia del día de hoy, dictado en causa que se instruye en este Juzgado contra Antonio Carrascosa Sánchez, de estos vecinos, sobre lesiones á María Manuela González, ha acordado se cite á ésta, su hijo Andrés Morales González, José García Gallardo, que hace vida con aquélla, y Antonio Martín, que acompaña á los anteriores, cuya vecindad y actual paradero se ignora, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la publicación de la

presente cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, al objeto de recibirles declaración de la citada causa, y ofrezca el procedimiento a la Manuela González; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y con el fin de que tengan efecto las expresadas citaciones, expido esta cédula, que firmo en Mancha Real a 11 de Diciembre de 1908.—El actuario, Pedro Cañones y Valero.

POLA DE SIERO

El Sr. D. Marino Medina y Fernández, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía propuesto por D. Faustino Rodríguez Puente, casado, mayor de edad y vecino de La Carrera, en este Concejo, contra D. Jerónimo Flores Cortina, casado, mayor de edad y vecino de Nureña, hoy ausente en ignorado paradero, sobre pago de 3.500 pesetas de principal, intereses y costas, acordó se cite y emplaze en forma, por segunda vez, a dicho demandado, para que dentro de los cinco días siguientes é improrrogables al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en forma en los autos; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Pola de Siero 21 de Diciembre de 1908.—El actuario, Marcial Alvarez Calienes. X—833

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 449 del año 1908 por el delito de lesiones casuales de María Tenorio Galán, cuyo hecho ocurrió en La Línea, se cita a Antonio García Montoro, marido de dicha lesionada, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle ofrecimiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 23 de Diciembre de 1908.—El actuario, Licenciado José Bugella. JO—5027

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción interino del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 473 del año 1908 por el delito de lesiones por imprudencia temeraria, por mordedura de cerdo que sufre Juan Guerrero Guerrero, se cita a Juan Guerrero Ortiz, padre de dicho lesionado, que se encuentra en Buenos Aires, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Cádiz, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle ofrecimientos en referido sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

San Roque 23 de Diciembre de 1908.—El actuario, Licenciado José Bugella. JO—5023

SAN SEBASTIÁN

D. Carlos Uriarte y Lascruain, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Excmo. Sr. D. Servio Aguirre Miramón y Elósegui, Conde de Torre Múzquiz, contra D. Eugenio Baracarte, D. Juan Esteban Recalde, el Ayuntamiento de Fuenterrabía y las personas y entidades que se crean con derecho a diferentes gravámenes que pesan sobre fincas de su pertenencia, sobre cancelación total de los mismos en el Registro de la propiedad de este partido, se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de San Sebastián, a 10 de Diciembre de 1908, el Sr. D. Carlos Uriarte y Lascruain, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido:

Vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Excmo. Sr. D. Servio Aguirre Miramón y Elósegui, Conde de Torre Múzquiz, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Valentín Iriarte y defendido por el Letrado D. Ramon Socaluce, contra D. Eugenio Baracarte y D. Juan Esteban Recalde y el Ayuntamiento de Fuenterrabía y contra las personas ó entidades que se crean con derecho a los gravámenes que más adelante se expresan, sobre que se declaren extinguidos por prescripción los gravámenes que gravitan sobre el piso segundo en su totalidad y el desván más extenso de la casa núm. 19 moderno, 11 antiguo, de la calle Mayor de esta ciudad de San Sebastián; el caserío Recalde y un terreno herbal pertenecido del mismo, sitos en el barrio de Lugariz, de esta capital, y en Hernani la casería llamada Juanatequi, radicante en Hernani, y uno de los pertenecidos de la casería llamada Gastaenea, radicante en Fuenterrabía; habiéndose entendido las actuaciones con el Ministerio fiscal por lo que hace a los ausentes ó desconocidos y con los estrados del Juzgado en cuanto a los demás, cuya rebeldía fue legalmente declarada;

Fallo que debo declarar y declaro extinguidos por prescripción los gravámenes que aparecen gravitando sobre el piso segundo en su totalidad y desván más extenso de la casa núm. 19 moderno, 11 antiguo, de la calle Mayor de esta ciudad de San Sebastián; sobre el caserío Recalde y un terreno herbal, pertenecido del mismo, sitos en el barrio de Lugariz, de esta capital, y en Hernani; sobre la casería llamada Juanatequi, radicante en Hernani, y sobre uno de los pertenecidos de la casería llamada Gastaenea, radicante en Fuenterrabía, cuyos gravámenes han quedado desiertos en el primer resultando de esta resolución, ordenando, en su consecuencia, se proceda a la cancelación total de los mismos en el Registro de la propiedad de este partido, con liberación de las fincas gravadas, y que para ello se expida mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad, con inserción de esta sentencia en cuanto la misma sea firme.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y la que se notificará a los demandados declarados en rebeldía y de ignorado paradero, en la forma que establece el art. 769, en relación con los 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Uriarte.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la sentencia que precede por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en San Sebastián el mismo día de su fecha; doy fe.—Licenciado José María de Paternina.»

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia preinserta a los demandados a que la misma se refiere, se expide el presente en San Sebastián a 10 de Diciembre de 1908.—Carlos Uriarte.—Por su mandado, Licenciado José María de Paternina. X—835

SANTANDER—ESTE

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones inferidas a Francisco Pérez Lucas contra el joven Tiburcio Alonso, zapatero, y vecino de Santander, calle de Florida, núm. 17, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Santander a 30 de Noviembre de 1908.—José Mosquera Montes.—Por su mandado, Jenaro Pérez. JO—4584

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de alhajas contra Eusebio Marín Rocamora y Sabino Nieva Mata, de cuarenta y uno y diez y ocho años. Hijos de Eusebio y Eusebia y de Miguel y Rita, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a los mismos a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados, que son naturales de Consuegra y Madrid, vecinos de Madrid, de oficio albañil y jornalero, no saben leer ni escribir.

Dada en Santander a 10 de Diciembre de 1908.—José Mosquera Montes.—Por su mandado, Jenaro Pérez. JO—4585

Jurisdicción de Guerra.

LOS BARRIOS

D. Alfonso Tapia Barretto, primer Teniente del batallón de Cazadores Ciudad Rodrigo, número 7, Juez instructor del expediente instruido por falta de incorporación al recluta de este batallón Manuel Carañón Monterudo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al citado individuo, hijo de Felipe y de Dolores, natural de Cádiz, vecindado en Cádiz, provincia de idem, de veintidós años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santiago, de esta ciudad, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarse será declarado rebelde.

A la vez encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este cuartel, conduciendo así a la administración de justicia.

Dada en Los Barrios a 12 de Diciembre de 1908.—Alfonso Tapia. JG—2085

PAMPLONA

D. Juan Palacios Pérez, Capitán de la Caja de recluta de Pamplona, núm. 79, y Juez instructor del expediente que por falta a concentración se instruye al recluta José Acha Cincembre.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Acha Cincembre, hijo de Martín y de Graciana, natural de Lesaca, provincia de Navarra, recluta para el reemplazo de 1905, de estatura un metro 644 milímetros, ignorándose las demás señas personales y su paradero actual, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra, se presente ante Juzgado a responder a los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona a 18 de Diciembre de 1908.—Juan Palacios. JG—2090

PLASENCIA

D. Juan Claver y Claver, Capitán de la Caja de recluta de Plasencia, núm. 16, y Juez instructor del expediente que se instruye por haberse ausentado de su residencia sin autorización y en averiguación del paradero del recluta del reemplazo de 1908, y alistamiento de San Martín de Trevejo (Cáceres), Teófilo Fernández Sageras.

Por la presente llamo, cito y emplazo a Teófilo Fernández Sageras, recluta del reemplazo de 1908, natural de Eljas y vecindado en San Martín de Trevejo, de esta provincia, hijo de Pedro y Venancia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales se ignoran, teniendo de estatura un metro 649 milímetros, y no sabe leer ni escribir, para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta ciudad a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se instruye en averiguación de su paradero, por haberse ausentado de su residencia sin autorización.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Teófilo Fernández Sageras, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Plasencia 17 de Diciembre de 1908.—Juan Claver. JG—2087

Jurisdicción de Marina.

ALICANTE

D. José Pardo y Pascual de Bonanza, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa núm. 51, instruida por lesiones al inscripto Juan Vilacha Soto.

Por esta mi primera requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Juan Vilacha Soto, natural de Sillobre, de treinta años de edad, hijo de Manuel y de Elena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de esta capital, donde se le pondrá de manifiesto la causa de referencia, para que diga si desea tomar parte en la misma ó renuncia a la indemnización que en su día pudiera corresponderle.

Alicante 17 de Diciembre de 1908.—José Pardo. JM—2069

CRUTA

D. Leopoldo Colombo y Antrán, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la sumaria núm. 467 de 1908.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Román Ruiz Falseda para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la Capitanía del puerto, para practicar una diligencia; advirtiéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios que marca la ley.

Cruta 23 de Diciembre de 1908.—Leopoldo Colombo. JM—2076

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Hidráulica Santiliana.

El cupón núm. 6 de las obligaciones de esta Sociedad, vencimiento de 1.º de Enero de 1909, se pagará desde dicho día en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, núm. 17, en Madrid; y oficinas de los Sres. M. Arnús y Compañía, en Barcelona, a razón de 11 875 pesetas por cupón, deducido el impuesto de utilidades y timbre de negociación.

X—834

Electra del Besaya.

Sociedad anónima.

El cupón núm. 3 de las obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, de 50 pesetas cada una, con interés de 4 y medio por 100 anual, se pagará, a partir del 7 de Enero de 1909, en los establecimientos siguientes:

- Banco Mercantil, Santander.
Banco Hispano Americano, Barcelona.
Banco de Bilbao, Bilbao.
Banco Español de Crédito, Madrid.
Banco de Vigo, Vigo.

El importe de los cupones es de 2 25 pesetas en los títulos de una obligación y 22 50 en los de 10 obligaciones; y, deducidos los impuestos, el líquido de cada cupón será de 2 18 y 21 80 pesetas, respectivamente.

Santander 22 de Diciembre de 1908.—El Presidente del Consejo de Administración, Eugenio de la Pedraja. X—830

Electra-Recajo.

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 275, comprensivo de 16 acciones de esta Sociedad, números 136 a 140 y 571 a 581, por pesetas 8.000, y extendido en 5 de Agosto último a nombre de Doña Catalina Martínez Iñiguez, esta señora ha solicitado un duplicado. Lo que se anuncia a fin de que los que se crean con derecho a oponerse lo verifiquen en el plazo de treinta días, a contar de la inserción de este anuncio; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, se expedirá el duplicado solicitado, quedando sin ningún valor ni efecto el original extraviado.

Recajo a 15 de Diciembre de 1908.—El Director Gerente, José G. del Castillo. X—836

Union Marine Insurance Company Limited.

Compañía inglesa de seguros marítimos.

Balanza al 31 de Diciembre de 1907.

Table with columns: PASIVO, Activos, Pesetas. Rows include Capital, Fondo de reserva, Varios acreedores, Dividendos no reclamados, Cuentas de reaseguros, Cuenta de liquidación de inversiones, Idem id. de seguros, Idem de ganancias y pérdidas, Inversiones y depósitos, Varios deudores, Intereses vencidos pendientes de cobro, Timbres en mano, Efectivo y valores en poder de banqueros y en Caja.

Certifico que lo que antecede es copia literal de la traducción del Balance al 31 de Diciembre de 1907 de la Compañía The Union Marine Insurance Company de Liverpool. Madrid 28 de Diciembre de 1908.—J. Aguer. X—831

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 29 de Diciembre de 1908, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'FONDOS PÚBLICOS', 'CAMBIO AL CONTADO', and various bond and stock listings with their respective prices and changes.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 29 de Diciembre de 1908.

Meteorological observation table for Madrid, Dec 29, 1908. Includes columns for 'HORAS', 'ALTERA del barómetro', 'TERMÓMETROS', 'Vientos', 'Nubes', and 'SEÑALES'. Also includes summary statistics like 'Temperatura máxima de aire a la sombra' and 'Velocidad del viento'.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Martes 29 de Diciembre de 1908.

Large meteorological table for Spain and foreign countries, Dec 29, 1908. Columns include 'ESTACIONES', 'Temperatura', 'VIENTO', 'ESTADO del cielo', and 'ESTADO del mar'. Lists various cities like Madrid, Barcelona, Valencia, etc.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

GACETA DE MADRID

Las suscripciones a este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Pontejos, 8, oficinas, de nueve a doce de la mañana.

Los ejemplares corrientes de dicha Gaceta se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación

SANTOS DEL DÍA

La Traslación del cuerpo de Santiago, Apóstol.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—La tía de Carlos. LARA.—A las 6.—Pedro Minio (dos actos).—La fuerza bruta.—Veinte días a la sombra (doble). APOLO.—A las 8 y 1/2.—Las bribonas.—El árbol de Bertoldo.—El pobre Valbuena. PRICE.—A las 9.—Los diamantes de la Corona y los acrobatas equilibristas Rubianes. ESLAVA.—A las 6.—Apaga y vámonos y La alegre trompetería.—La hostería del Laurel.—La balsa de aceite.—¡Si las mujeres mandasen!...

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 75.